

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Sábado 25 de enero de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12730

515307

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 011-2014-PCM.**- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Cuenca, Izcuchaca y Mariscal Cáceres, de la provincia de Huancavelica, y los distritos de Acostambo y Ahuaycha, de la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica **515309**

**R.S. N° 014-2014-PCM.**- Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Cuba y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos **515310**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. N° 045-2014-ANA.**- Amplían plazo de implementación y precisan fecha de inicio de funciones del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua **515311**

**R.J. N° 047-2014-ANA.**- Dan por concluidas encargaturas y encargan funciones de diversas Administraciones Locales de Agua **515311**

##### DEFENSA

**R.S. N° 026-2014-DE/FAP.**- Autorizan viaje de oficial de la FAP a EE.UU., en comisión especial **515312**

**R.S. N° 027-2014-DE/MGP.**- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Brasil, en misión de estudios **515314**

**R.S. N° 028-2014-DE/MGP.**- Autorizan viaje de Cadete Naval de la Marina de Guerra a Ecuador, en misión de estudios **515315**

**R.S. N° 029-2014-DE/.**- Autorizan viaje de Procurador Público del Ministerio de Defensa a Costa Rica, en comisión de servicios **515316**

**R.S. N° 030-2014-DE/MGP.**- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Argentina, en misión de estudios **515317**

##### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**R.M. N° 006-2014-MIDIS.**- Designan representante alterna del Ministerio ante la Comisión Multisectorial Permanente constituida mediante D.S. N° 001-2012-MIMP **515318**

#### INTERIOR

**RR.SS. N°s. 050 y 051-2014-IN.**- Autorizan viaje de personal policial a España, en comisión de servicios **515319**

#### SALUD

**R.M. N° 070-2014/MINSA.**- Disponen la prepublicación del proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en salud, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud **515320**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.VMS. N°s. 011, 012, 013, 016 y 017-2014-MTC/03.**- Otorgan autorizaciones a personas jurídica y naturales para prestar servicio de radidifusión sonora comercial en OM y FM en localidades de los departamentos de Ica, Ancash y Lima **515321**

#### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

##### COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

**Res. N° 09-2014-PROMPERU/SG.**- Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios **515331**

##### ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**Res. N° 004-2014-OEFA/CD.**- Aprueban Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental **515331**

**Res. N° 005-2014-OEFA/CD.**- Modifican el Reglamento para la Subsanación Voluntaria de Incumplimientos de Menor Trascendencia. **515333**

**Res. N° 006-2014-OEFA/CD.**- Modifican el Artículo 8° del Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA **515334**

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 024-2014/SUNAT.**- Dejan sin efecto designaciones y encargatura y designan y encargan en diversos cargos de confianza de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. **515335**

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 020-2014-P-PJ.**- Establecen que los cargos funcionales de Dirección y Confianza del Poder Judicial son los que se establecen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial. **515336**

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 015-2014-P-CSJL-PJ.**- Conforman la Comisión de Actos Oficiales encargada de Actos conmemorativos de la Celebración Oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima **515336**

**Res. Adm. N° 016-2014-P-CSJL-PJ.**- Ratifican para el año judicial 2014 a la Comisión de Deporte, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Lima **515337**

**Res. Adm. N° 030-2014-P-CSJLI-PJ.**- Conforman el Sub Comité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año 2014 **515337**

**Res. Adm. N° 032-2014-P-CSJLI-PJ.**- Expressan reconocimiento a magistrado y equipo de trabajo, y ratifican para el año judicial 2014 a Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima **515338**

**Res. Adm. N° 033-2014-P-CSJLI-PJ.**- Disponen que Presidentes de Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel, Sala Mixta de Ate Vitarte, Sala Mixta Transitoria Descentralizada de San Juan de Lurigancho y Salas Penales Liquidadoras, establezcan un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias **515338**

**Res. Adm. N° 034-2014-P-CSJLI/PJ.**- Establecen y precisan funcionamiento de diversos Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima **515339**

**RR. Adms. N°s. 035, 036 y 037-2014-P-CSJLI/PJ.**- Establecen disposiciones relativas a la remisión y distribución de expedientes en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima y emiten otras disposiciones **515340**

**Res. Adm. N° 038-2014-P-CSJLI/PJ.**- Amplían fecha de vencimiento de la remisión y redistribución dispuesta por Res. Adm. N° 971-2013-P-CSJLI-PJ y emiten otras disposiciones **515343**

**Res. Adm. N° 001-2014-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ.**- Aprueban el Programa Anual de Visitas Judiciales Ordinarias para el Año Judicial 2014 **515344**

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 001-2014-BCRP.**- Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios **515346**

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Fe de Erratas Res. N° 009-2014-CNM** **515346**

## CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 016-2014-CG.**- Aprueban estructura orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República **515346**

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 1422-2013/UNT-R.**- Confirman la autorización a estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes a seguir estudios, en la condición de estudiantes visitantes, en Universidades de Colombia y Brasil **515347**

## MINISTERIO PUBLICO

<b>Fe de Erratas Res. N° 170-2014-MP-FN</b>	<b>515348</b>
<b>Fe de Erratas Res. N° 203-2014-MP-FN</b>	<b>515348</b>
<b>Fe de Erratas Res. N° 207-2014-MP-FN</b>	<b>515348</b>
<b>Fe de Erratas Res. N° 212-2014-MP-FN</b>	<b>515349</b>
<b>Fe de Erratas Res. N° 213-2014-MP-FN</b>	<b>515349</b>
<b>Fe de Erratas Res. N° 214-2014-MP-FN</b>	<b>515349</b>
<b>Fe de Erratas Res. N° 232-2014-MP-FN</b>	<b>515349</b>
<b>Fe de Erratas Res. N° 264-2014-MP-FN</b>	<b>515349</b>

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 361-2014.**- Autorizan viaje de funcionaria a Brasil, en comisión de servicios **515349**

**Res. N° 439-2014.**- Amplían tratamiento excepcional referido a la prórroga para la tenencia de bienes adjudicados y recuperados, establecido en el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, para aquellas empresas que lo requieran **515350**

**Res. N° 555-2014.**- Autorizan viaje de funcionaria a Chile, en comisión de servicios **515351**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

**Ordenanza N° 060-2013-CR-GRH.**- Aprueban Lineamientos de Política Regional para la Gestión Sostenible y Participativa del Agua Potable y Saneamiento Rural en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco. **515351**

### GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

**Res. N° 004-2014-GR.LAMB/GRDP.**- Otorgan a Consorcio Eléctrico de Villacuri SAC - COELVISAC, la concesión definitiva para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica para el Proyecto de Electrificación Tierras Nuevas en Zona de Olmos, del distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque **515353**

### GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**Ordenanza N° 338-2013-G.R.PASCO/CR.**- Aprueban la aplicación del D.S. N° 018-2002-PCM en el Gobierno Regional de Pasco, con la finalidad de garantizar el otorgamiento del servicio especializado en asesoría legal a funcionarios, servidores, ex funcionarios y/o ex servidores en procesos que se inicien en su contra por el ejercicio regular de sus funciones **515354**

**Acuerdo N° 098-2013-G.R.PASCO/CR.-** Designan Presidente de Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco para el periodo 2014 **515356**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**D.A. N° 23-2013-MDI.-** Prorrogan vigencia de los beneficios y alcances de la Ordenanza N° 282-2013-MDI **515356**

**D.A. N° 25-2013-MDI.-** Aprueban formatos de Papeleta de Infracción, Acta de Internamiento, Orden de Liberación y Acta de Liberación **515358**

#### MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

**D.A. N° 001-2014-MSB-A.-** Convocan al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital **515358**

#### MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Ordenanza N° 292-MVES.-** Establecen el tope de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos (limpieza pública) para el ejercicio 2014 **515359**

**Ordenanza N° 293-MVES.-** Establecen descuento por el pago adelantado del impuesto predial y los arbitrios municipales 2014 **515360**

**R.A. N° 003-2014-ALC/MVES.-** Delegan al Gerente Municipal la facultad de emitir Resoluciones Gerenciales de Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad de Villa El Salvador **515361**

### PROVINCIAS

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Ordenanza N° 002-2014.-** Establecen disposiciones para la realización del I Matrimonio Civil Comunitario 2014 **515362**

#### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

**Acuerdo N° 002-2014-CDB.-** Disponen el embanderamiento general de los predios del distrito **515362**

#### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

**Ordenanza N° 001-2014-MDLP.-** Modifican la Ordenanza N° 011-2012-MDLP que estableció beneficio de regularización de edificaciones sin licencia de edificación en el distrito **515363**

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

**Ordenanza N° 015-2013-MPB.-** Declaran la reversión de Sub Lote (Urbano) a favor de la Municipalidad Provincial de Bagua **515364**

### CONVENIOS INTERNACIONALES

**Entrada en vigencia** de los "Estatutos del Consejo Iberoamericano del Deporte" **515365**

### SEPARATA ESPECIAL

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**Res. N° 023-2014/SUNAT.-** Modifican Directorios de Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales **514972**

### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Cuenca, Izcuchaca y Mariscal Cáceres, de la provincia de Huancavelica, y los distritos de Acostambo y Ahuaycha, de la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica**

**DECRETO SUPREMO  
N° 011-2014-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante Oficio N° 035-2014/GOB. REG.HVCA/PR de fecha 20 de enero del 2014, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, se tramite la Declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Cuenca, de la provincia de Huancavelica, en el departamento de Huancavelica, toda vez que se

vienen presentando intensas precipitaciones pluviales, registrándose deslizamientos y el embalse del río Mantaro, ocasionando graves daños a la infraestructura pública y privada, manteniéndose las condiciones de alto riesgo y peligro inminente de la vida y la salud de las poblaciones asentadas en las zonas afectadas;

Que, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, mediante Oficio N° 156-2014-INDECI/5.0 de fecha 20 de enero de 2014, sustentado en el Informe Técnico N° 00003-2014-INDECI/11.0 de fecha 20 de enero del 2014, emitido por la Dirección de Respuesta, y en la documentación proporcionada por el Gobierno Regional de Huancavelica: "Informe de Emergencia N° 050-20/01/2014/COEN-INDECI/15:00 Horas" y el "Boletín Océano Atmosférico N° 020 del 20 Enero-2014" del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN, se pronuncia señalando que a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales que ocasionaron deslizamientos y embalses del río Mantaro, afectando a los distritos de Cuenca, Izcuchaca y Mariscal Cáceres, de la provincia de Huancavelica, y los distritos de Acostambo y Ahuaycha, de la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica, resulta necesario la realización de acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación, en salvaguarda de la vida y la salud de las poblaciones afectadas, a fin de proceder con la recuperación de los servicios básicos, vías de comunicación y otros recursos materiales afectados por el evento antes mencionado; por lo que emite opinión favorable para que se apruebe la Declaratoria de Estado de Emergencia en dichas zonas afectadas;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que

permitan al Gobierno Regional de Huancavelica y las municipalidades provinciales de Huancavelica y Tayacaja y municipalidades distritales de Cuenca, Izcuchaca, Mariscal Cáceres, Acostambo y Ahuaycha, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y demás Instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, a ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación correspondientes, en las zonas afectadas; por lo que se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros emitido con el Memorándum N° 020-2014-PCM-SGRD, considerando que corresponde declarar el Estado de Emergencia;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia**

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Cuenca, Izcuchaca y Mariscal Cáceres, de la provincia de Huancavelica, y los distritos de Acostambo y Ahuaycha, de la provincia de Tayacaja, en el departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales.

#### **Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

El Gobierno Regional de Huancavelica, los Gobiernos Locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de su competencia, ejecutarán las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### **Artículo 3.- Responsabilidad de las coordinaciones**

El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, será responsable de realizar las coordinaciones necesarias entre el Gobierno Regional de Huancavelica y las municipalidades provinciales Huancavelica y Tayacaja y municipalidades distritales de Cuenca, Izcuchaca, Mariscal Cáceres, Acostambo y Ahuaycha y los Sectores, Instituciones y Organismos del Gobierno Nacional que deben ejecutar las acciones de respuesta y rehabilitación, con la finalidad de que estas se inicien o se cumplan dentro del plazo de vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia, debiendo mantener informada a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros del avance de las mismas.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Agricultura y Riego, por el Ministro del Interior, por el

Ministro de Defensa, por la Ministra de Salud, y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa y  
Encargado del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

WALTER ALBÁN PERALTA  
Ministro del Interior

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1042503-1

#### **Autorizan viaje de la Ministra de Relaciones Exteriores a Cuba y encargan su Despacho al Ministro de Justicia y Derechos Humanos**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 014-2014-PCM**

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, viajará a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 27 al 29 de enero de 2014, a fin de asistir y acompañar al señor Presidente de la República a la II Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);

Que, la II Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), se realizará del 28 al 29 de enero de 2014, en la ciudad de La Habana, República de Cuba;

Que el tema central de la II Cumbre de la CELAC será “Lucha contra el hambre, la pobreza y las desigualdades en América Latina y el Caribe”;

Que durante la II Cumbre de la CELAC se realizará una evaluación sobre los avances y desafíos de la región en los aspectos comprendidos en el tema central de la II Cumbre de la CELAC;

Que, asimismo, se evaluará el proceso de integración de América Latina y el Caribe, y se dará seguimiento a los mandatos contenidos en la Declaración de Caracas y en el Plan de Acción de Caracas, adoptados el 3 de diciembre de 2011, y en la Declaración de Santiago, adoptada en la I Cumbre de la CELAC el 28 de enero de 2013;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N° 73, del Despacho Ministerial, de 23 de enero de 2014; y el Memorándum (OPR) N° OPR0057/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de enero de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90/PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006/PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señora Eda Adriana Rivas Franchini, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 27 al 29 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** El señor Presidente de la República y su comitiva viajarán en el avión presidencial, por lo que los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0088455: Diplomacia Presidencial, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Eda Adriana Rivas Franchini	430.00	2	860.00

**Artículo 3º.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Daniel Augusto Figallo Rivadeneyra, Ministro de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, en tanto dure la ausencia de la titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa  
Encargado del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1042503-2**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Amplían plazo de implementación y precisan fecha de inicio de funciones del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 045-2014-ANA**

Lima, 24 de enero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, el funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas se rige por su Reglamento Interno;

Que, por Resolución Jefatural N° 471-2013-ANA se aprobó el Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, el cual en su Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que el proceso de implementación del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas concluirá en un periodo no mayor de sesenta (60) días naturales computados a partir de la aprobación del citado Reglamento y que mediante Resolución Jefatural se fijará el inicio de su funcionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 547-2013-ANA se dispuso la ampliación del plazo indicado en el considerando precedente hasta el 31 de enero de 2014;

Que, con Resolución Suprema N° 001-2014-MINAGRI se nombraron a los vocales del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, los miembros del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante Informe N° 001-2014-ANA-TNRCH, comunican que se encuentra en proceso de implementación la Secretaría Técnica del referido Tribunal, así como la culminación de acciones logísticas operativas;

Que, atendiendo a lo expuesto resulta necesario ampliar el plazo previsto para el funcionamiento del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de esta Autoridad; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Ampliación de plazo**

Amplíese, hasta por veintitrés (23) días naturales, el plazo a que se refiere el artículo único de la Resolución Jefatural N° 547-2013-ANA, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo 2º.- Inicio de funciones del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas**

Disponer, a partir del 24 de febrero del 2014, el inicio de funciones del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**1042268-1**

**Dan por concluidas encargaturas y encargan funciones de diversas Administraciones Locales de Agua**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 047-2014-ANA**

Lima, 24 de enero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, las Administraciones Locales de Agua, son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales, de conformidad

con el artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

Que, la Jefatura de la entidad está facultada para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado dispositivo legal;

Que, con Resolución Jefatural N° 763-2011-ANA se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Iquitos al señor Bienvenido Atoche Valladolid y con Resolución Jefatural N° 777-2011-ANA, se encargó adicionalmente las funciones de la Administración Local de Agua Alto Amazonas al citado profesional;

Que, a través de las Resoluciones Jefuturales Nrs° 321-2010-ANA y 443-2013-ANA, se encargaron las funciones de la Administración Local de Agua Pomabamba al señor Aquiles Marcelino Gómez Mandujano y de la Administración Local de Agua Pasco al señor Pedro Andrés Villanueva Rodríguez, respectivamente;

Que, el señor Bienvenido Atoche Valladolid hará uso de su descanso físico del 03 de febrero al 03 de marzo de 2014, por lo que, corresponde cubrir su ausencia de la Administración Local de Agua Alto Amazonas;

Que, asimismo, resulta necesario emitir actos de administración con relación a las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua Iquitos, Pomabamba y Alto Amazonas;

Que, de conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, a partir del 03 de febrero de 2014, la encargatura de funciones de la Administración Local de Agua Iquitos que fue otorgada al señor Bienvenido Atoche Valladolid, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar, a partir del 03 de febrero de 2014, las funciones de la Administración Local de Agua Iquitos al señor Ángel Antonio Saldívar Hidalgo.

**Artículo 3º.-** Encargar temporalmente, a partir del 03 de febrero hasta el 03 de marzo de 2014, al señor Héctor Hugo Bardales Sias, las funciones de la Administración Local de Agua Alto Amazonas, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con esta Autoridad.

**Artículo 4º.-** Precisar que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor Bienvenido Atoche Valladolid, continuará ejerciendo las funciones de la Administración Local de Agua Alto Amazonas.

**Artículo 5º.-** Dar por concluidas, a partir del 25 de enero de 2014, las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación:

Administración Local de Agua	Profesional encargado	Resolución de encargatura
Pomabamba	Aquiles Marcelino Gómez Mandujano	R.J N° 321-2010-ANA
Pasco	Pedro Andrés Villanueva Rodríguez	R.J. N° 443-2013-ANA

**Artículo 6º.-** Encargar, a partir del 25 de enero de 2014, las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua a los siguientes profesionales:

Administración Local de Agua	Profesional encargado
Pomabamba	Pedro Andrés Villanueva Rodríguez
Pasco	Aquiles Marcelino Gómez Mandujano

Regístrese y comuníquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1042268-2

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficial de la FAP a EE.UU., en comisión especial

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 026-2014-DE/FAP

Lima, 24 de enero de 2014

Visto el Oficio N° 2686-2013-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 10 diciembre de 2013 y el Fax N° 284-2013-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 24 de diciembre de 2013 del Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y Oficio NC-35-SGFA-JPEV-N° 5625 de fecha 19 de diciembre de 2013 y la Papeleta de Trámite NC-5-SGFA-N° 5266 de fecha 24 de diciembre de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID) es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de los Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas;

Que, el Jefe de la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), hace conocer que la Dirección General de la Secretaría de la Junta Interamericana de Defensa (JID) informa sobre la modificación de la estructura organizacional incrementando cargos no elegibles, solicitando al Gobierno peruano considerar la designación de dos (02) Oficiales para asumir funciones de "Jefe de la División de Asuntos y Técnicas Militares (DST)" y "Jefe de la División de Análisis y Manejo de Información (DCAMI)", siendo estas dos Divisiones parte de la Sub Secretaría de Servicios de Asesoramiento (SSA), la cual reporta directamente al Director General de la Junta Interamericana de Defensa (JID);

Que, con la finalidad de mantener una mayor participación del Perú en la Junta Interamericana de Defensa (JID), así como lograr el objetivo institucional de contar con presencia internacional y tener conocimiento de los riesgos que afrontan los Estados en el marco de la globalización y en consideración a los méritos obtenidos, se ha propuesto al Comandante FAP ENRIQUE JUAN SARMIENTO GAMIO, para ocupar el cargo de "Jefe de la División de Análisis y Manejo de Información (DCAMI)"

Que, al retorno a nuestro país, el citado Oficial se integrará al Estado Mayor General, Comandos de Fuerza o como miembros de la Planta Orgánica de la Escuela Superior de Guerra Aérea para desempeñarse como docente y poder trasmitir los conocimientos adquiridos y asesorar al Alto Mando en temas relacionados a Defensa y Seguridad Hemisférica;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior, a la ciudad de Washington D.C. – Estados Unidos de América del Comandante FAP ENRIQUE JUAN SARMIENTO GAMIO, para ocupar el cargo de "Jefe de la División de Análisis y Manejo de Información (DCAMI)", del 03 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2016, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, el pago correspondiente al período comprendido del 03 de febrero al 31 de diciembre de 2014, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y los pagos correspondientes a los años posteriores serán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, el referido Oficial FAP realizará el viaje al exterior en compañía de su señora esposa e hijo, debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2012;

Que, con el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG de fecha 04 de febrero de 2009 se incorpora el “Capítulo VII: Comisión Especial en el Exterior” al Título II “Modalidades de Viaje al Exterior” del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, estableciendo en el Artículo 18º, que el personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior goza de los derechos a que se refiere el Artículo 13º del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 – “Ley de Situación de los Oficiales de las Fuerzas Armadas”, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG de fecha 14 de febrero de 2005, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2010-DE de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior a la ciudad de Washington D.C. - Estados



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministro  
de Hacienda

Dirección General de Endeudamiento  
y Tesoro Público

## COMUNICADO N° 002-2014-EF/52.01

### CONCILIACIÓN DE CUENTAS DE ENLACE DEL EJERCICIO 2013

#### A LAS UNIDADES EJECUTORAS CENTRALES DE LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

Se hace de conocimiento de los Directores Generales de Administración, o quienes hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras Centrales de los pliegos presupuestarios, que la suscripción, por parte de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), del Acta de Conciliación de las Cuentas de Enlace del Año Fiscal 2013<sup>1</sup>, se efectuará a más tardar en las fechas establecidas en el cronograma que se encuentra en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, para cuyo efecto deberán remitir a la DGETP con la debida oportunidad, la mencionada Acta, firmada por el Director General de Administración, o por quien haga sus veces, el Tesorero y el Contador de la indicada Unidad Ejecutora Central

Lima, 24 de enero de 2014

Carlos Linares Peñaloza  
Director General  
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

<sup>1</sup> Artículo 80º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15

Unidos de América, del Comandante FAP ENRIQUE JUAN SARMIENTO GAMIO, identificado con NSA: O-9575289 y DNI: 07622247, como adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), en el cargo de "Jefe de la División de Análisis y Manejo de Información (DCAMI)" de la Sub Secretaría de Servicios de Asesoramiento (SSA), del 03 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2016, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como autorizar su salida del país el 02 de febrero de 2014 y su retorno el 01 de febrero de 2016.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo de ida : Lima – Washington D.C. (Estados Unidos de América)	
Titular, Esposa e hijo	
US\$ 1,775.76 x 03 personas (Incluye TUUA) = US \$ 5,327.28	
<b>Gastos de Traslado – Ida (Equipaje, bagaje e instalación)</b>	
US \$ 6,930.00 x 02 x 01 persona = US \$ 13,860.00	
<b>Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero</b>	
US \$ 6,930.00 / 28	
US \$ 247.50 x 26 días x 01 persona = US \$ 6,435.00	
US \$ 6,930.00 x 10 meses x 01 persona = US \$ 69,300.00	
Total a pagar = US \$ 94,922.28	

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5º.-** El personal designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6º.-** El citado Oficial, está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa y  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

EDAA. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1042504-1

### Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Brasil, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 027-2014-DE/MGP

Lima, 24 de enero de 2014

Visto, el Oficio N.1000-2608 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 19 de diciembre de 2013;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Comandante General de la Marina de Brasil, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú del grado de Capitán de Corbeta, participe en el Curso de Estado Mayor para Oficiales Superiores (C-EMOS-2014), a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 27 de enero al 12 de diciembre de 2014;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida especialización, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, adquirir mayores conocimientos y experiencias en el planeamiento de operaciones conjuntas, para cumplir funciones de Comando y Estado Mayor y de Educadores en la Escuela Superior de Guerra Naval, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación recíproca asumido por nuestro país; así como, fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Diego Fernando RUIZ Vincs, para que participe en el Curso de Estado Mayor para Oficiales Superiores (C-EMOS/2014), a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 27 de enero al 12 de diciembre de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con

el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Diego Fernando RUIZ Vinces, CIP. 00916778, DNI. 43322678, para que participe en el Curso de Estado Mayor para Oficiales Superiores (C-EMOS-2014), a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 27 de enero al 12 de diciembre de 2014.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasaje Aéreo:</b> Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima	US\$ 1,350.00	US\$ 1,350.00
<b>Gastos de Traslado (ida y retorno):</b> (equipaje, bagaje e instalación)	US\$ 2,900.00 x 2 compensaciones	US\$ 5,800.00
<b>Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:</b>		
US\$ 2,900.00 / 31 x 5 días (enero 2014)	US\$ 467.74	
US\$ 2,900.00 x 10 meses (febrero - noviembre 2014)	US\$ 29,000.00	
US\$ 2,900.00 / 31 x 12 días (diciembre 2014)	US\$ 1,122.58	
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		<b>US\$ 37,740.32</b>

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4º.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6º.-** El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8º.-** El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa y  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

1042503-3

**Autorizan viaje de Cadete Naval de la Marina de Guerra a Ecuador, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 028-2014-DE/MGP**

Lima, 24 de enero de 2014

Visto, el Oficio N.1000-2544 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 06 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Estado Mayor de la Armada del Ecuador, hace extensiva la invitación para que UN (1) Cadete de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso de Formación de Oficiales de Arma, a impartirse en la Escuela Superior Naval (ESSUNA), ciudad de Salinas, República del Ecuador, del 25 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017;

Que, la formación de Personal Naval en el citado Programa Académico, responde a la necesidad de capacitar al Cadete designado en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, acceder a nuevos conocimientos y experiencias que contribuyan a elevar su nivel profesional, para luego ser aplicados en provecho de la Institución;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Renzo Omar CARO Chafloque, para que participe en el Curso de Formación de Oficiales de Arma, a realizarse en la Escuela Superior Naval (ESSUNA), ciudad de Salinas, República del Ecuador, del 25 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al periodo comprendido del 25 de enero al 31 diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2017, los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto

en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE/SG de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Renzo Omar CARO Chafloque, CIP. 00192375 y DNI. 75325762, para que participe en el Curso de Formación de Oficiales de Arma, a impartirse en la Escuela Superior Naval (ESSUNA), ciudad de Salinas, República del Ecuador, del 25 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasaje Aéreo (ida):** Lima - Guayaquil (República del Ecuador)  
US\$ 800.00 US\$ 800.00

**Gastos de Traslado (ida):** (equipaje, bagaje e instalación)  
US\$ 500.00 US\$ 500.00

**Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:**  
US\$ 500.00 / 31 x 7 días (enero 2014) US\$ 112,90  
US\$ 500.00 x 11 meses (febrero - diciembre 2014) US\$ 5,500.00  
-----

**TOTAL A PAGAR:** US\$ 6,912,90

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4º.-** El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del

Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6º.-** El Cadete Naval designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.-** El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8º.-** El citado Cadete Naval, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa y  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

1042503-4

#### Autorizan viaje de Procurador Público del Ministerio de Defensa a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 029-2014-DE/

Lima, 24 de enero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 114-2014-MINDEF/PP del 21 de enero de 2014, el Procurador Público del Ministerio de Defensa comunica que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha convocado al Estado Peruano para asistir a la Audiencia Pública del Caso CDH-12.444 "Cruz Sánchez y otros vs. Perú", a realizarse los días 3 y 4 de febrero de 2014, en el marco de su 102º Periodo Ordinario de Sesiones, en la sede de la Corte, en la ciudad de San José, República de Costa Rica;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del citado evento, así como sus efectos, resulta de interés institucional autorizar el viaje del abogado Gustavo Lino Adriánzén Olaya, Procurador Público del Ministerio de Defensa, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para que concorra a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dado que a su cargo se encuentra la defensa del Estado en sede interna, en el caso denominado "Chavín de Huántar";

Que, la participación del Procurador Público del Ministerio de Defensa en la referida Audiencia Pública y las actividades previas, relacionadas con la revisión de la documentación referida al caso, hace necesario que la Comisión de Servicio se inicie con dos (2) días de anticipación a la fecha programada para la Audiencia Pública;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del Procurador Público

durante la totalidad de las referidas diligencias, resulta necesario autorizar su retorno un (1) día después del evento;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 del Pliego 026: Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Procurador Público del Ministerio de Defensa, abogado Gustavo Lino ADRIANZEN OLAYA, identificado con DNI N° 07041163, para que realice las actividades previas y participe en la Audiencia Pública del Caso CDH-12.444 "Cruz Sánchez y otros vs. Perú", del 1 al 4 de febrero de 2014, en el marco del 102º Periodo Ordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la ciudad de San José, República de Costa Rica; autorizando su retorno al país el 5 de febrero de 2014.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán sufragados por el Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Pasajes Aéreos Lima – San José (República de Costa Rica) – Lima:</b>	
US \$ 2,065.79	x 1 persona (Incluye TUUA)
<b>US \$ 2,065.79</b>	
<b>Viáticos:</b>	
US \$ 315.00	x 1 persona x 4 días
<b>US \$ 1,260.00</b>	
<b>TOTAL:</b>	
<b>US \$ 3,325.79</b>	

**Artículo 3º.**- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.**- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6º.**- La presente Resolución Suprema será restringida por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa y  
Encargado del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

1042503-5

**Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Argentina, en misión de estudios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 030-2014-DE/MGP**

Lima, 24 de enero de 2014

Visto, el Oficio N.1000-2605 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 19 de diciembre de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Armada de la República Argentina, ha cursado invitación para que UN (1) Oficial Superior de la Marina de Guerra del Perú, participe en el Curso de Comando y Estado Mayor - Escalafón de Infantería de Marina, a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 30 de enero al 19 de diciembre de 2014;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida especialización, responde a la necesidad de capacitar a los Oficiales Superiores en Instituciones Militares Extranjeras, con la finalidad de formar carácter y liderazgo, adquirir mayores conocimientos y experiencias en el planeamiento de operaciones conjuntas, para cumplir funciones en Estados Mayores de la Institución y Estados Mayores Conjuntos, dentro del marco de los compromisos bilaterales de cooperación recíproca asumido por nuestro país; así como, fomentar e incrementar las medidas de confianza mutua con Instituciones Armadas de otros países;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Percy Giovanni UCEDA Medina, para que participe en el mencionado Curso, lo que contribuirá significativamente en el perfeccionamiento profesional del citado Oficial Superior; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619

- Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Capitán de Corbeta Percy Giovanni UCEDA Medina, CIP. 00916614, DNI. 43519828, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor - Escalafón Infantería de Marina, a impartirse en la Escuela de Guerra Naval, ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 30 de enero al 19 de diciembre de 2014.

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Buenos Aires (República Argentina) - Lima	
US\$ 1,300.00	US\$ 1,300.00

Gastos de Traslado (ida y retorno): (equipaje, bagaje e instalación)	
US\$ 2,900.00 x 2 compensaciones	US\$ 5,800.00

Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero:	
US\$ 2,900.00 / 31 x 2 días (enero 2014)	US\$ 187.10
US\$ 2,900.00 x 10 meses (febrero - noviembre 2014)	US\$ 29,000.00
US\$ 2,900.00 / 31 x 19 días (diciembre 2014)	US\$ 1,777.42
<hr/>	

TOTAL A PAGAR:	US\$ 38.064.52
----------------	----------------

**Artículo 3º.**- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4º.**- El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5º.**- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6º.**- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.**- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

**Artículo 8º.**- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 9º.**- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 10º.**- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa y  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

1042503-6

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**Designan representante alterna  
del Ministerio ante la Comisión  
Multisectorial Permanente constituida  
mediante D.S. N° 001-2012-MIMP**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 006-2014-MIDIS

Lima, 23 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, se aprobó el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021", y se constituyó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de su implementación;

Que, según lo dispuesto por el artículo 6 del citado decreto supremo, las entidades del Estado que integran la referida comisión multisectorial podrán designar, mediante resolución de su titular, a dos (2) representantes alternos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 027-2013-MIDIS, se designó como uno de los representantes alternos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente constituida mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, a la señora Claudia Paola Lisboa Vásquez;

Que, se ha estimado pertinente dar por concluida la designación de la representante alterna a que se refiere el considerando precedente; por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá como representante alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Dar por concluida la designación de la señora Claudia Paola Lisboa Vásquez, como representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente constituida mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP.

**Artículo 2º.**- Designar a la señora Patricia Elena González Simón, profesional de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, como representante alterna del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante la Comisión Multisectorial Permanente constituida mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP.

**Artículo 3.-** Mantener vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 027-2013-MIDIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1042027-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal policial a España, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 050-2014-IN

Lima, 24 de enero de 2014

VISTO, el mensaje con referencia EXPTE EEG6/15955/MS/1553/8 del 9 de enero de 2014, mediante el cual la Oficina Central Nacional INTERPOL - Madrid, hace de conocimiento de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, que con fecha 7 de enero de 2014 han recibido autorización de la autoridad judicial española, para llevar a cabo la entrega en extradición a las autoridades peruanas del reclamado ciudadano peruano Willy Marko PÉREZ ÁLVAREZ, el cual se encuentra actualmente recluido en el Centro Penitenciario de Madrid-V de Soto del Real, pendiente de su entrega; por tal motivo solicitan los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Madrid - Reino de España hacia territorio peruano.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 032-2013-JUS del 28 de marzo de 2013, se resolvió acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Willy Marko PÉREZ ÁLVAREZ, formulada por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en perjuicio del Estado peruano, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 17-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 10 de enero de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 31 de enero al 6 de febrero de 2014, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Irene CARPIO LARA y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Abelardo ARIAS SÁNCHEZ, a la ciudad de Madrid - Reino de España, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Willy Marko PÉREZ ÁLVAREZ, formulada por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en perjuicio del Estado peruano;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 28-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 13 de enero de 2014, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los funcionarios policiales antes mencionados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos

correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 31 de enero al 6 de febrero de 2014, de la Mayor de la Policía Nacional del Perú Verónica Irene CARPIO LARA y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Abelardo ARIAS SÁNCHEZ, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Willy Marko PÉREZ ÁLVAREZ, formulada por la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas agravado, en perjuicio del Estado peruano, a realizarse en la ciudad de Madrid - Reino de España, con costo para el Estado peruano.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos US\$	540.00	7	X	=	7,560.00 2.799 21,160.44

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión del servicio, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa  
Encargado del Despacho de la Presidencia  
del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA  
Ministro del Interior

1042503-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 051-2014-IN**

Lima, 24 de enero de 2014

VISTO, el mensaje con referencia EEG2/50562-MS/1157/8 del 8 de enero de 2014, mediante el cual la Oficina Central Nacional INTERPOL - Madrid, hace de conocimiento de la Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima, que el Juzgado Central de Instrucción N° 4 de la Audiencia Nacional española ha acordado la extradición activa a Perú del reclamado Abraham Ernesto PAZ GOYCOCHEA, la misma que ha sido autorizada por el Consejo de Ministros del Reino de España; por tal motivo solicitan los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Madrid - Reino de España hacia territorio peruano, antes del 8 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 069-2013-JUS del 20 de junio de 2013, se resolvió acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Abraham Ernesto PAZ GOYCOCHEA, formulada por el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Culposo, en agravio de Luz María HUANSHA QUESHYAC, y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 19-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 10 de enero de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 1 al 7 de febrero de 2014, del Capitán de la Policía Nacional del Perú José Carlos ALARCÓN CHAPARRO y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Hilda Consuelo MANOSALVA BECERRA, a la ciudad de Madrid - Reino de España, a fin de que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Abraham Ernesto PAZ GOYCOCHEA, formulada por el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Culposo, en agravio de Luz María HUANSHA QUESHYAC;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 29-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 13 de enero de 2014, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los funcionarios policiales antes mencionados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante

Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 1 al 7 de febrero de 2014, del Capitán de la Policía Nacional del Perú José Carlos ALARCÓN CHAPARRO y de la Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Hilda Consuelo MANOSALVA BECERRA, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Abraham Ernesto PAZ GOYCOCHEA, formulada por el Sexto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del Delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Culposo, en agravio de Luz María HUANSHA QUESHYAC, a realizarse en la ciudad de Madrid - Reino de España, con costo para el Estado peruano.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasionen el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Personas	T/C	Total S/.
Viáticos US\$ 540.00	7	X	2	= 7,560.00 2.799 21,160.44

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal designado para la comisión del servicio, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA  
Ministro del Interior

**1042503-8**

**SALUD**

**Disponen la prepublicación del proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en salud, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 070-2014/MINSA**

Lima, 24 de enero del 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autoriza los servicios complementarios en salud a través de los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de servicios complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 30073, Ley que delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de salud y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, dispone que mediante Decreto Supremo se dictará las normas reglamentarias para la aplicación de los servicios complementarios en salud;

Que, el Ministerio de Salud en el marco de sus competencias funcionales, ha elaborado el mencionado proyecto de reglamento, el mismo que ha sido elevado a la Alta Dirección para su respectiva aprobación;

Que, resulta conveniente poner a disposición de la ciudadanía el mencionado proyecto normativo, con la finalidad de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones que pudieran contribuir al mejoramiento del mismo;

Que, el numeral 3 del artículo 13º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los proyectos de reglamento se publican en el portal electrónico respectivo y por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, cuando así lo requiera la Ley;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del proyecto de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en salud, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp)

y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp> a efecto de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de cinco (5) días calendario, a través del correo: webmaster@minsa.gob.pe.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias, comentarios o recomendaciones que se presenten, a fin de elaborar el proyecto de reglamento correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1042490-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Otorgan autorizaciones a personas jurídica y naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en OM y FM en localidades de los departamentos de Ica, Ancash y Lima**

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 011-2014-MTC/03

Lima, 10 de Enero del 2014

VISTO, el Expediente N° 2012-076106 presentado por la empresa RADIO INDUSTRIAL DEL PERU E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Ica - Pisco - Chincha, departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 029-2005-MTC/03, se aprobó el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para diversas localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Ica - Pisco - Chincha;

Que, según Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, las estaciones que operen con una potencia de transmisión mayor que 100 W hasta 1 KW. se clasifican como Estaciones Clase D;

Que, con Informe N° 3716-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señaló que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa RADIO INDUSTRIAL DEL PERU E.I.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Ica - Pisco - Chincha, departamento de Ica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para la localidad de Ica - Pisco - Chincha, aprobado por Resolución Viceministerial N° 029-2005-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la empresa RADIO INDUSTRIAL DEL PERU E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Ica - Pisco - Chincha, departamento de Ica; de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN OM
Frecuencia	: 1300 KHz
Finalidad	: COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo	: OCU-5U
Emisión	: 10K0A3EGN
Potencia Nominal del Transmisor	: 1 KW
Clasificación de Estación	: D

#### Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Sector El Milagro, distrito, provincia y departamento de Ica.
Coordinadas Geográficas	: Longitud Oeste : 75° 45' 01.00" Latitud Sur : 14° 07' 05.30"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 62 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual la titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Si perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** Dentro de los tres (03) meses de entrada en vigencia de la presente autorización, la titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

**Artículo 6º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo que permita la operación sin producir interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión o de otros servicios de telecomunicaciones y permita brindar el servicio a la localidad para la cual la estación fue autorizada.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 7º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3º de la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 9º.-** La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3º de la presente Resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

**Artículo 10º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 11º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 12º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 13º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 14º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1041788-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 012-2014-MTC/03**

Lima, 10 de enero del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2012-080059 presentado por el señor EPIFANIO DONATO SANCHEZ LIRIO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Recuay – Catac, departamento de Ancash;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permis, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad Recuay – Catac;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 0.1 KW hasta 0.25 KW de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor EPIFANIO DONATO SANCHEZ LIRIO, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 3205-2013-MTC/28, ampliado con Informe Nº 3711-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor EPIFANIO DONATO SANCHEZ LIRIO, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Recuay – Catac, departamento de Ancash;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Recuay – Catac, aprobado por Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor EPIFANIO DONATO SANCHEZ LIRIO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Recuay – Catac, departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	:RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:93.3 MHz
Finalidad	:COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo	:OCK-30
Emisión	:256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:250 W.
Clasificación de Estación	:PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudios	:Plaza de Armas S/N, distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash.
Coordenadas Geográficas	:Longitud Oeste : 77° 27' 23.98" Latitud Sur : 09° 43' 20.69"
Planta Transmisora	:Zona Cashapucro, distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash.
Coordenadas Geográficas	:Longitud Oeste : 77° 27' 42.14" Latitud Sur : 09° 42' 59.09"
Zona de Servicio	:El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos

correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Si perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de

la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1041789-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 013-2014-MTC/03**

Lima, 10 de Enero del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2012-053943 presentado por el señor RODRIGO ANDRE JAVIER CABANA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Recuay – Catac, departamento de Ancash;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad Recuay – Catac;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las

estaciones que operen en el rango mayor a 0.1 KW hasta 0.25 KW de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor RODRIGO ANDRE JAVIER CABANA, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 3712-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor RODRIGO ANDRE JAVIER CABANA, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Recuay – Catac, departamento de Ancash;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Recuay – Catac, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor RODRIGO ANDRE JAVIER CABANA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Recuay – Catac, departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad	:RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:105.3 MHz
Finalidad	:COMERCIAL

**Características Técnicas:**

Indicativo	:OBK-3K
Emisión	:256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:250 W.
Clasificación de Estación	:PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

**Ubicación de la Estación:**

Estudios	:Jr. Leoncio Prado Nº 380, distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash.
----------	--

Coordenadas Geográficas	:Longitud Oeste : 77° 27' 15.00" Latitud Sur : 09° 43' 27.00"
-------------------------	--

Planta Transmisora	:Cerro Jerusalén, distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash.
--------------------	---

Coordenadas Geográficas	:Longitud Oeste : 77° 27' 34.00" Latitud Sur : 09° 43' 33.00"
-------------------------	--

Zona de Servicio	:El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Si perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-

MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1041790-1

---

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 016-2014-MTC/03

Lima, 10 de enero del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2012-022965 presentado por la señora CAROL RAQUEL YABAR VARGAS, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pacaraos - Pirca - Santa Cruz de Andamarca, departamento de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Pacaraos - Pirca - Santa Cruz de Andamarca;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Pacaraos - Pirca - Santa Cruz de Andamarca, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora CAROL RAQUEL YABAR VARGAS no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informes Nº 0243-2013-MTC/28, ampliado con Informe Nº 1498-2013-MTC/28 e Informe Nº 3245-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora CAROL RAQUEL YABAR VARGAS para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pacaraos - Pirca - Santa Cruz de Andamarca, departamento de Lima;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Pacaraos - Pirca - Santa Cruz de Andamarca, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la señora CAROL RAQUEL YABAR VARGAS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pacaraos - Pirca - Santa Cruz de Andamarca, departamento de Lima, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 99.1 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo	: OAE-4Q
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 100 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

#### Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Calle San Salvador S/N, C.P. Viscas, distrito de Pacaraos, provincia de Huaral, departamento de Lima.
Coordinadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 40' 17.36" Latitud Sur : 11° 12' 20.72"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en

forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1041791-1

---

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 017-2014-MTC/03**

Lima, 10 de enero del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2012-071402 presentado por el señor DANIEL HUAMAN URBANO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Marcona, departamento de Ica;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 082-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Ica, entre las cuales se encuentra la localidad de Marcona;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.5 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor DANIEL HUAMAN URBANO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 3425-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor DANIEL HUAMAN URBANO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Marcona, departamento de Ica;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Marcona, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 082-2004-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor DANIEL HUAMAN URBANO, por el plazo de diez (10) años, para

prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Marcona, departamento de Ica, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

**Condiciones Esenciales:**

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 103.9 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

**Características Técnicas:**

Indicativo	: OCK-5R
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

**Ubicación de la Estación:**

Estudios y Planta Transmisora	: Carretera a playa Yanyarina, altura desviación al pozo de tratamiento de aguas, distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 75° 09' 09.11" Latitud Sur : 15° 22' 22.48"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:  
De Lunes a Viernes  
de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

#### Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 09-2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 16 enero de 2014

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

##### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en el evento "Foro Educational Travel Conference – ETC 2014", a realizarse del 6 al 8 de febrero de 2014, en la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, evento dirigido al segmento educacional de planificadores de viajes, y tour operadores mayoristas del mercado norteamericano, con el objetivo de proveer y difundir nuestra oferta turística, así como recopilar información sobre las nuevas tendencias en la industria de los viajes;

Que, es importante la participación en este evento, porque constituye una plataforma ideal para la promoción y difusión de nuestra oferta turística, enmarcada en el turismo educacional, permitiendo presentar al Perú como un destino rico en historia y cultura;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Andrea Araceli Martínez Bertramini, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ desarrollem actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Orlando, Estados Unidos de América, de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Andrea Araceli Martínez Bertramini, del 4 al 9 de febrero de 2014 y del

5 al 9 de febrero de 2014, respectivamente, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

##### Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim:

- Pasajes Aéreos	: US\$ 1 369,00
- Viáticos (US\$ 440,00 x 7 días)	: US\$ 3 080,00

##### Andrea Araceli Martínez Bertramini:

- Pasajes Aéreos	: US\$ 1 429,00
- Viáticos (US\$ 500,00 x 6 días)	: US\$ 2 640,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

1041962-1

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

#### Aprueban Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 004-2014-OEFA/CD

Lima, 24 de enero de 2014

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyendo en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el Artículo 11º de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325 señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente - MIÑAM, el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental de ámbito nacional, regional o local;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, el Literal a) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece como función del OEFA, normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, orientando el proceso de su implementación, su eficaz y eficiente funcionamiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD se aprobó la Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la que resulta pertinente reformular para garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades de planificación de las acciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental;

Que, mediante Acuerdo N° 004-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 003-2014 del 24 de enero de 2014, el Consejo Directivo del OEFA aprobó los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Supervisión y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Literal n) del Artículo 8° y en el Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la "Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD.

**Artículo 2°.-** Aprobar los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, los cuales contienen ocho (8) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y dos (2) Anexos, y forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de los Lineamientos aprobados en su Artículo 2° en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de los Anexos de los Lineamientos aprobados en el Artículo 2° de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

#### LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

##### Artículo 1°.- Finalidad

Los presentes Lineamientos regulan la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación

y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

##### Artículo 2°.- Alcance

Los presentes Lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todas las EFA, de ámbito nacional, regional y local.

##### Artículo 3°.- Definiciones

a) **Fiscalización Ambiental:** Acción de control que realiza una entidad pública dirigida a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables que tiene a su cargo un administrado, sea una persona natural o jurídica de derecho privado o público. Comprende las acciones de fiscalización ambiental que son ejercidas por el OEFA y las EFA de acuerdo a sus competencias, y puede ser entendida en sentido amplio y en sentido estricto.

(i) **Fiscalización ambiental en sentido amplio:** Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización y sanción con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables.

(ii) **Fiscalización ambiental en sentido estricto:** Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y la de imponer sanciones y medidas correctivas.

b) **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Entidad Pública de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuida alguna o todas las acciones fiscalización ambiental, en sentido amplio. La fiscalización ambiental puede ser ejercida por una o más unidades orgánicas de la EFA. Excepcionalmente, y por disposición legal, podrá ser considerada EFA aquel órgano de línea de la entidad que se encuentre facultado para realizar funciones de fiscalización ambiental.

c) **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA):** Instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA.

##### Artículo 4°.- Aprobación del PLANEFA

4.1 El PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA.

4.2 Las unidades orgánicas con competencias en fiscalización ambiental, así como los órganos de planeamiento y presupuesto, participarán en el proceso de formulación del proyecto de PLANEFA de las EFA, con la finalidad de garantizar la ejecución de las actividades programadas.

4.3 La EFA deberá aprobar el PLANEFA durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución.

4.4 EL PLANEFA contendrá, como mínimo, un diagnóstico de la problemática ambiental que se circumscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA, de acuerdo al Anexo I de los presentes Lineamientos.

##### Artículo 5°.- Componentes del PLANEFA

El PLANEFA comprende los siguientes componentes:

a) **Plan de evaluación ambiental:** Contiene las acciones de monitoreo y vigilancia ambiental que realizará la EFA, en el marco de sus competencias.

b) **Plan de supervisión ambiental:** Contiene las acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables a cargo de las personas naturales o jurídicas, en el marco de sus competencias.

#### Artículo 6º.- Priorización de Actividades

Las actividades de fiscalización ambiental a ser consideradas dentro del PLANEFA de la EFA serán priorizadas teniendo en cuenta —entre otros— los siguientes criterios:

- a) Riesgo de afectación de los componentes ambientales por las actividades desarrolladas en la zona.
- b) Riesgo de afectación de las poblaciones aledañas por las actividades desarrolladas en la zona.
- c) Denuncias ambientales recibidas en la EFA respecto de las actividades desarrolladas en la zona.
- d) Conflictos socioambientales generados por las actividades desarrolladas en la zona.
- e) Otros motivos justificados por la EFA.

#### Artículo 7º.- Registro del PLANEFA

7.1 El PLANEFA de la EFA deberá ser registrado a través de un aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) durante los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

7.2 En caso de no ser posible el registro del PLANEFA a través del aplicativo informático habilitado por el OEFA, la EFA podrá remitir el PLANEFA al OEFA el soporte no electrónico, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento de planificación.

#### Artículo 8º.- Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental

8.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, la EFA deberá informar anualmente al OEFA sobre la ejecución de las acciones de evaluación y supervisión contenidas en su PLANEFA, así como la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.

8.2 La EFA deberá presentar el Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental durante los treinta (30) días hábiles posteriores al año calendario transcurrido, de acuerdo al Anexo II de los presentes Lineamientos.

8.3 En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades de evaluación y supervisión programadas en el PLANEFA, la EFA respectiva deberá informar al OEFA las razones que sustenten dicha circunstancia a través del correspondiente Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental.

8.4 Sin perjuicio del cumplimiento de la presentación del Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, el OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización (SINEFA) y en virtud a su función supervisora del desempeño de las EFA, podrá requerir información adicional relacionada a las acciones de fiscalización ambiental realizadas por las EFA.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**ÚNICA.-** Los presentes Lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades de Fiscalización Ambiental, en lo relacionado a la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA, a partir de año 2015.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Para la formulación, ejecución y evaluación del PLANEFA correspondiente al año 2014 resultará aplicable la Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD.

#### Modifican el Reglamento para la Subsanación Voluntaria de Incumplimientos de Menor Trascendencia

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2014-OEFA/CD

Lima, 24 de enero de 2014

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11º de la Ley N° 29325 establece que el OEFA en su calidad de Ente Rector del SINEFA tiene, entre otras, la función normativa, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el Literal b) del Numeral 11.1 del Artículo 11º de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece que el OEFA tiene, entre otras, la función de supervisión directa, la cual comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados;

Que, asimismo, el citado Literal b) señala que la función supervisora tiene por objeto promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud de las personas;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia, en el cual se regulan los supuestos en que corresponde calificar un hallazgo como de menor trascendencia y las reglas aplicables para su oportuna subsanación;

Que, resulta necesario modificar el referido Reglamento, con la finalidad de precisar las atribuciones de la Autoridad Instructora, los supuestos de excepción y las reglas para la acreditación de la subsanación voluntaria, a fin de garantizar su adecuada aplicación;

Que, mediante Acuerdo N° 005-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 003-2014 del 24 de enero de 2014, el Consejo Directivo decidió aprobar la propuesta de modificación del Reglamento para la subsanación voluntaria de incumplimientos de menor trascendencia, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Incorporar el Artículo 6°-A al Reglamento para la Subsanación Voluntaria de Incumplimientos de Menor Trascendencia, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD, de acuerdo al siguiente texto:

**"Artículo 6°-A.- Acreditación de la subsanación**

Corresponde al administrado acreditar la subsanación del hallazgo de menor trascendencia, así como la fecha en que fue realizada. La subsanación debe ser efectuada antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador a efectos de conceder el beneficio regulado en la presente norma."

**Artículo 2°.-** Modificar el Artículo 8° del Reglamento para la Subsanación Voluntaria de Incumplimientos de Menor Trascendencia, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 8°.- Supuestos de excepción**

8.1 Las disposiciones en materia de subsanación de hallazgos de menor trascendencia no son de aplicación en los siguientes casos:

- a) Cuando la conducta susceptible de ser calificada como un hallazgo de menor trascendencia obstaculice el ejercicio de la función de supervisión directa por parte del OEFA.
- b) Cuando el administrado haya realizado anteriormente una conducta similar al hallazgo de menor trascendencia detectado.
- c) Cuando la conducta esté referida a la remisión de Reportes de Emergencias Ambientales.

8.2 El supuesto de excepción previsto en el Literal b) precedente resulta aplicable para las conductas realizadas con posterioridad a la vigencia del presente Reglamento. La autoridad administrativa concederá al administrado la posibilidad de subsanar todos los hallazgos de menor trascendencia detectados, sin tener en cuenta que antes de la entrada de vigencia de la presente norma haya realizado una conducta similar. Dicho beneficio será concedido por única vez. Si posteriormente se verifica que el administrado ha realizado una conducta similar corresponderá iniciar un procedimiento administrativo sancionador."

**Artículo 3°.-** Modificar la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Subsanación Voluntaria de Incumplimientos de Menor Trascendencia, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 046-2013-OEFA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Única.- La Autoridad Instructora podrá aplicar las disposiciones del presente Reglamento para decidir no iniciar un procedimiento administrativo sancionador, si verifica que a la entrada en vigencia de la presente norma, el hallazgo de menor trascendencia se encuentra debidamente subsanado.

Las disposiciones del presente Reglamento no resultarán aplicables para los hallazgos de menor trascendencia que a la fecha de su entrada en vigencia se encuentren siendo investigados en un procedimiento administrativo sancionador. No obstante, la Autoridad Decisora podrá calificar dicho hallazgo como infracción leve y sancionarlo con una amonestación, siempre que el administrado acredite haberlo subsanado."

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente

Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

1042501-1

**Modifican el Artículo 8° del Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
Nº 006-2014-OEFA/CD**

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, establece que el Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA cuenta con Salas Especializadas, y que los vocales de cada Sala son elegidos, previo concurso público, por resolución de Consejo Directivo, por un período de cuatro (4) años, desempeñando el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva;

Que, con la finalidad de contar con un instrumento que permita designar a profesionales idóneos para desempeñar la función de vocal, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/CD, se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 050-2013-OEFA/CD se han modificado los requisitos para ser vocal del Tribunal de Fiscalización Ambiental previstos en el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD, estableciéndose que para ejercer dicho cargo se requiere contar con título profesional universitario;

Que, en dicho contexto, resulta necesario modificar el Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/CD;

Que, mediante Acuerdo N° 006-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 003-2014 del 24 de enero del 2014, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar la propuesta de modificación del Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de

Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Contando con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica del OEFA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo 8° del Reglamento del Concurso Público para la Designación de Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/CD, en los términos siguientes:

**"Artículo 8°.- De la Evaluación**

8.1 La etapa de evaluación comprende las fases de Evaluación Curricular, Evaluación de Conocimientos y Entrevista Personal, las cuales tienen los siguientes puntajes:

EVALUACIONES	PESO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Curricular	40%	20	40
Evaluación de Conocimientos	30%	20	30
Entrevista Personal	30%	18	30
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>58</b>	<b>100</b>

8.2 La Evaluación de Conocimientos será elaborada por los miembros del Comité Evaluador. Para su elaboración, se tendrá en cuenta el temario que formará parte integrante de las Bases del Concurso Público. Dicha evaluación contendrá treinta (30) preguntas de carácter teórico y/o práctico.

8.3 Los criterios para la distribución y asignación de los puntajes de la Evaluación Curricular, de Conocimientos y la Entrevista Personal, respectivamente, serán establecidos en las Bases del Concurso Público."

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

1042502-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto designaciones y encargatura y designan y encargan en diversos cargos de confianza de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 024-2014/SUNAT**

Lima, 24 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 293-2012/SUNAT se designó, entre otros, a la señora Thou Su Chen Chen en el cargo de Gerente Administrativo de la Intendencia Nacional de Administración; asimismo, por Resolución de Superintendencia N° 218-2013/SUNAT se encargó a la trabajadora antes mencionada en el cargo de Intendente Nacional de Administración, con retención de su cargo de Gerente Administrativo;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 314-2012/SUNAT se designó, entre otros, a la señora María del Rosario Francisca Carranza Ugarte en el cargo de Gerente de Gestión de Servicios Internos de la Intendencia Nacional de Administración;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto las designaciones y encargatura a que se refieren los considerandos precedentes, y designar y/o encargar a las personas que asumirán los cargos que correspondan, los cuales son considerados de confianza en la Institución de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el inciso i) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto las designaciones y encargatura de las siguientes personas en los cargos de confianza que a continuación se señalan, dándoseles las gracias por su desempeño en la labor realizada:

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA**

**Intendencia Nacional de Administración**

- Intendente Nacional de Administración (e)  
Thou Su Chen Chen

- Gerente Administrativo  
Thou Su Chen Chen

- Gerente de Gestión de Servicios Internos  
María del Rosario Francisca Carranza Ugarte

**Artículo 2°.-** Designar a las siguientes personas en los cargos que a continuación se señalan:

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA**

**Intendencia Nacional de Administración**

- Intendente Nacional de Administración  
Thou Su Chen Chen

- Gerente Administrativo  
María del Rosario Francisca Carranza Ugarte

**Artículo 3°.-** Encargar al señor Pedro Eduardo Zavaleta Montoya en el cargo de Gerente de Gestión de Servicios Internos de la Intendencia Nacional de Administración.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1042491-1

## PODER JUDICIAL

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Establecen que los cargos funcionales de Dirección y Confianza del Poder Judicial son los que se establecen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL  
R.A. N° 020 -2014-P-PJ

Lima, 22 de enero de 2014

VISTA:

La Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 312-2012-P-PJ, de fecha 13 de julio del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 312-2012-P-PJ, de fecha 13 de julio del 2012, se ha determinado que los cargos de dirección y confianza del Poder Judicial son los que se establecen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 268-2012-P-PJ;

Que, el literal e) del artículo 11°, de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, establece que dicho documento de gestión deberá consignar los cargos de confianza de conformidad con la normatividad vigente;

Que, siendo el Cuadro para Asignación de Personal un documento de gestión que debe actualizarse de acuerdo a la necesidad de funcionamiento de las dependencias, por ende, a la fecha se encuentra vigente los Cuadros para Asignación de Personal del Poder Judicial a nivel nacional aprobados mediante Resoluciones Administrativas N° 506-2012-P-PJ, 093-2013-P-PJ, 255-2013-P-PJ, 363-2013-P-PJ y 396-2013-P-PJ;

Que, mediante la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 312-2012-P-PJ se delegó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la designación de los cargos y funciones de Dirección y Confianza en el ámbito de su competencia, con excepción del Administrador de Sede de la Oficina de Administración Distrital y el Gerente de la Gerencia de Administración Distrital, cargos que serán designados por el Presidente del Poder Judicial;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la Ley 27465;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- ESTABLECER**, que los cargos funcionales de Dirección y de Confianza del Poder Judicial son los que se establecen en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Poder Judicial vigente.

**Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial No. 312-2012-P-PJ**, de fecha 13 de julio del 2012, y demás normas que se opongan a la presente resolución. En consecuencia, el Presidente del Poder Judicial designará al personal de confianza a propuesta del Presidente de Corte Superior de Justicia.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial elabore el procedimiento para la designación de dicho personal, quedando prohibido las rotaciones del personal de confianza que no observen lo establecido en el artículo precedente.

**Artículo Cuarto.-** Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo Quinto.-** Transcribir la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Control Institucional, Cortes Superiores de Justicia de la República, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente del Poder Judicial

1042021-1

CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA

**Conforman la Comisión de Actos Oficiales encargada de Actos conmemorativos de la Celebración Oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 015-2014-P-CSJL-PJ

Lima, 13 de enero del 2014

VISTA:

La resolución administrativa N° 097-2013-P-CSJLI/PJ, de fecha 23 de enero del 2013 y resolución administrativa N° 243-2013-P-CSJLI/PJ de fecha ocho de marzo del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resoluciones de vista, se resolvió la conformación e incorporación de nuevos integrantes de la Comisión de Actos Oficiales encargada de Actos conmemorativos de la Celebración Oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2013.

Que, para el presente año judicial resulta pertinente designar a los magistrados que se encarguen de la organización, desarrollo y ejecución de las actividades oficiales que comprenden la celebración del día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR** la Comisión de Actos Oficiales encargada de Actos conmemorativos de la Celebración Oficial del Día del Juez y Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma queda integrada por los magistrados siguientes:

Dra. Nancy Coronel Aquino, Juez Superior (T)  
Presidente

Dra. Sonia Nérida Váscones Ruiz, Juez Superior (T)

Dra. Carmen Nelia Torres Valdivia, Juez Superior (P)

Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero, Juez Superior (P)

Dra. Juana Celia Ríos Chu, Juez Especializado (T)

Dra. Isabel Dorotea Garro de la Peña, Juez Especializado (T)

Dra. Giselle Yolanda Cuzma Cáceres, Juez Especializado (T)

Dr. Sacha Félix Rivas Figueroa, Juez Especializado (T)

Dr. Alexis José Roque Hilares, Juez de Paz Letrado  
(T)

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional, Coordinación de Personal y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1042253-1

**Ratifican para el año judicial 2014 a la Comisión de Deporte, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N ° 016-2014-P-CSJL-PJ**

Lima, 15 de Enero de 2014

VISTOS:

Las Resolución Administrativa N ° 068-2013-P-CSJLI-PJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución administrativa de visto, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, designó a los miembros de la Comisión de Deporte, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2013.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo, por lo que tiene competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conllevan al mejoramiento del servicio de administración de justicia en sus distintos niveles y áreas.

Que, dentro de la política de gestión de la Corte Superior de Justicia se incluye el cultivar y fomentar actividades que permitan el sano esparcimiento y recreación de los Magistrados, trabajadores jurisdiccionales y administrativos de esta sede institucional y asimismo entre las demás Cortes Distritales del Poder Judicial.

Que, a efectos de organizar y ejecutar estas actividades se requiere contar con la participación y colaboración de un equipo de personas que se encarguen de su organización en las manifestaciones recreativas del deporte, arte y cultura, por lo que, se hace necesario conformar la comisión mencionada para el presente año judicial 2014, a fin de continuar con la buena labor realizada por la comisión anterior, debiéndose ratificar a las personas que integraran la presente Comisión.

Por las razones expuestas y en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** RATIFICAR, para el presente año judicial 2014, a la Comisión de Deporte, Arte y Cultura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que queda integrada por los Magistrados y servidores siguientes:

Dr. Ricardo Luis Calle Taguche	Presidente
Dr. Enrique Antonio Quevedo Vega	Coordinador General
Dr. Gerardo José Oscio González	Coordinador General
Sra. Petronila Carbajal Sánchez	Secretaria
Lic. Lidia Rosario Aldazabal Aldazabal	Tesorera
Dr. Jorge Ezequiel Salazar Sánchez	Vocal de Organización y Deporte
Sra. María Luisa Valls Cuenca	Vocal de Prensa y Propaganda

Dr. Alberto Armengot Jorge Retuerto	Coordinación de Logística
Sr. Miguel Ángel Velarde del Rosario	Asistente
Sr. Olmedo Glicerio Quintanilla Huayas	Asistente
Sr. Jorge Enrique Portocarrero Huapaya	Asistente
Sr. Aldo Eduardo Carrero Frías	Asistente

**Artículo Segundo.-** CUMPLA la Comisión designada con elaborar el Plan de Trabajo para el presente año y presentarlo a la Presidencia, en un plazo no mayor a los 30 días calendarios de publicada la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Oficina de Administración Distrital y la Oficina de Personal de la Corte respectivamente, brinden todas las facilidades y el apoyo a los miembros de la Comisión para cumplir el objetivo que se enmarca la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Área de Logística, Coordinación de Personal, Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, respectivamente; y de los Magistrados y funcionarios designados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1042253-2

**Conforman el Sub Comité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año 2014**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N ° 030-2014-P-CSJLI-PJ**

Lima, 15 de Enero de 2014.

VISTOS

La Resolución Administrativa N ° 758-2010-P-CSJLI/PJ de fecha 23 de setiembre de 2010; la Resolución Administrativa N ° 081-2011-P-CSJLI/PJ, de fecha 19 de enero de 2011; la Resolución Administrativa N ° 109-2012-P-CSJLI-PJ de fecha 30 de enero de 2012; la Resolución Administrativa N ° 071-2013-P-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las resoluciones administrativas de vista se dispuso la conformación y reconformación del Sub Comité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima; asimismo durante el año judicial anterior estuvo presidida e integrada por Magistrados y servidores que a la fecha ya no ejercen los cargos, por lo que resulta necesario disponer una nueva conformación integrada por el actual Presidente de Corte y Jefes de áreas designados en el presente año judicial.

Que, con la finalidad de continuar garantizando el cumplimiento de las normas y políticas de seguridad del Poder Judicial, resulta oportuno reconformar la referida Comisión para el presente año.

Que, en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR el Sub Comité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el presente año 2014, la que estará integrada por los siguientes magistrados y funcionarios:

Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien en dicha condición presidirá el Sub Comité de Seguridad

Dr. Carlos Hernán Flores Vega, Juez Superior (T)  
 Gerente de Administración Distrital.  
 Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.  
 Coordinador del Área de Seguridad.  
 Jefe de la Oficina de Seguridad de la Sede Javier Alzamora Valdez  
 Coordinador de Personal.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comité de Seguridad del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y a los Magistrados y funcionarios integrantes del Sub Comité, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
 Presidente

1042253-3

**Expresan reconocimiento a magistrado y equipo de trabajo, y ratifican para el año judicial 2014 a Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 032-2014-P-CSJLI-PJ

Lima, 17 de Enero de 2014.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 092-2011-P-CSJLI-PJ, N° 095-2012-P-CSJLI-PJ y Resoluciones Administrativas N° 067-2013-P-CSJLI, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ratificó al Doctor José Antonio Neyra Flores como Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, el Doctor José Antonio Neyra Flores, conjuntamente con su equipo de trabajo ha desplegado una notable labor al frente de la Escuela de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos, realizando el máximo de actividades académicas del más alto nivel nacional e internacional, las cuales a su vez coadyuvan a la actualización en la preparación jurídica y humanista del personal; habiendo realizado un total de 1304 actividades académicas desde el año 2002 hasta el año 2013, sin presupuesto económico alguno, toda vez que las actividades académicas se realizan sin pago de profesores y son gratuitas en beneficio de Magistrados, personal y toda la comunidad jurídica en general.

Que, estando a lo señalado líneas arriba se estima pertinente expresarle al doctor José Antonio Neyra Flores un reconocimiento por la labor desempeñada y ratificarlo en el cargo de Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos para el presente año judicial 2014, en adición a las funciones propias de su cargo, y asimismo extender el reconocimiento al equipo de trabajo que lo acompaña.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del Artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- EXPRESAR RECONOCIMIENTO** al Dr. JOSE ANTONIO NEYRA FLORES por su labor

desempeñada como Director de la Escuela de Formación de auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima y a su equipo de trabajo las servidoras Mónica Liliana Villar Froletz y Kenia Saray Nima Palacios.

**Artículo Segundo:** RATIFICAR, para el presente año judicial 2014, al Dr. JOSE ANTONIO NEYRA FLORES, como Director de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima, en adición a las labores propias de su cargo.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que en el plazo de TREINTA DIAS, se presente el Plan de Actividades Académicas a desarrollar durante el presente año.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que las Oficinas de Administración, Oficina de Protocolo y Oficina de Prensa e Imagen Institucional, brinden las facilidades requeridas por la Dirección de la Escuela de Formación de Auxiliares Jurisdiccionales para la ejecución de las actividades programadas, ello dentro del marco presupuestal asignado y conforme a la normativa vigente.

**Artículo Cuarto.-** PONER presente la Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Oficina de Protocolo y al Magistrado ratificado, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
 Presidente

1042253-4

**Disponen que Presidentes de Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel, Sala Mixta de Ate Vitarte, Sala Mixta Transitoria Descentralizada de San Juan de Lurigancho y Salas Penales Liquidadoras, establezcan un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 033-2014-P-CSJLI-PJ

Lima, 23 de enero de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud al Decreto Ley N° 25476 de fecha 05 de mayo de 1992, se dispone que las Salas Penales de las Cortes Superiores de la República, realicen una Audiencia Pública Extraordinaria, para la ejecución de los actos que la citada norma estipula.

Que, el artículo 2º del citado Decreto Ley, establece que los Presidentes de las Cortes Superiores deberán aprobar un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley y asimismo garantizar el derecho de toda persona que viene siendo procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Que, en tal sentido corresponde a los señores Presidentes de las Salas Penales de esta Corte Superior, la elaboración del cronograma referido en observancia del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias aprobado mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, de fecha 10 de marzo del 2011, al conocer aquellos en forma directa el número de causas que giran ante el órgano jurisdiccional que presiden y el control de que dichas causas se resuelvan dentro de los términos señalados por ley, de conformidad con el numeral 3º del artículo 45º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DISPONER que los Presidentes de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel, Sala Mixta de Ate Vitarte, Sala Mixta Transitoria Descentralizada de San Juan de Lurigancho y Salas Penales Liquidadoras, establezcan un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias.

**Artículo Segundo.**- DISPONER que los presidentes de las referidas Salas Penales, remitan el cronograma elaborado para la realización de las audiencias públicas extraordinarias a este Despacho, para su aprobación respectiva, dentro de los cinco días de efectuada la publicación de la presente resolución, así como efectuadas que sean, remitir oportunamente a este Despacho las Actas de las Audiencias Públicas llevadas a cabo.

**Artículo Tercero.**- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1042264-1

**Establecen y precisan funcionamiento de diversos Órganos Jurisdiccionales de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 034-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 24 de enero de 2014

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 018-2014-P-CSJLI/PJ, de fecha 14 de enero del presente año, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero del presente año, la Resolución Administrativa Nº 023-2014-P-CSJLI/PJ, de fecha 17 de enero del presente año, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de enero del presente año.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 35504-2014, el doctor Julio César Rodríguez Rodríguez, Juez Titular del 25º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones de manera parcial, por el periodo del 01 al 15 de febrero del presente año, motivo por el cual solicita se reconsiderare la decisión adoptada; asimismo, mediante el ingreso número 12982-2014, la doctora Rosario Alfaro Lanchipa, Juez Titular del 1º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, solicita se le permita quedarse laborando en los órganos jurisdiccionales de emergencia, toda vez que debe atender compromisos familiares fuera del país en el mes de abril, para lo cual cuenta con pasajes comprados motivo por el cual solicita se reconsiderare lo dispuesto por Resolución Administrativa Nº 018-2014-P-CSJLI/PJ.

Que, la Oficina de Personal pone en conocimiento de esta Presidencia que la Corte Superior de Justicia de Lambayeque ha remitido el Record Vacacional del doctor Elio Abel Concha Calla, Juez Titular del 16º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima; desprendiéndose del referido Record que el magistrado Concha Calla genera el periodo necesario para el goce de las vacaciones correspondientes al presente año judicial.

Que, mediante el ingreso número 35938-2014, la doctora Irma Alicia Miller Trujillo, Servidora de la Quinta Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia declinó mediante el ingreso número 33793-2013 al cargo de Juez Supernumeraria del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco – Miraflores por razones personales; al respecto, se aceptó su declinación

por Resolución Administrativa Nº 023-2014-P-CSJLI/PJ; asimismo, mediante el ingreso presentado con fecha 17 de enero del presente año, declina al cargo de Juez Supernumeraria asignada sólo por el mes de vacaciones al Juzgado Mixto de La Molina – Cieneguilla, quien alternaría con el Juzgado Transitorio Penal de La Molina – Cieneguilla y con el Juzgado Mixto Transitorio de La Molina – Cieneguilla designada por Resolución Administrativa Nº 018-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 14 de enero del presente año.

Que, mediante el ingreso número 35096-2014, el doctor César Ignacio Magallanes Aymar, Juez Titular del Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Lima Este, solicita se reconsiderere la programación de sus vacaciones toda vez que tiene programado un viaje fuera del país por motivos personales en el transcurso del año; motivo por el cual solicita se reconsiderere la disposición del goce de sus vacaciones programadas por el periodo del 01 de febrero al 02 de marzo del presente año.

Que, mediante el ingreso número 42568-2014, el doctor Víctor Eduardo Zambrano Espinoza, Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Miguel, declina a la designación por el periodo de vacaciones como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Santa Anita, por razones de salud, designación realizada por necesidad de servicio mediante Resolución Administrativa Nº 018-2014-P-CSJLI/PJ.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- ESTABLECER y PRECISAR el funcionamiento de los siguientes Órganos Jurisdiccionales de Emergencia y la permanencia de los magistrados que a continuación se detallan:

**JUZGADOS ESPECIALIZADOS**

**JUZGADOS CIVILES**

**25º Juzgado Especializado en lo Civil:** a cargo del doctor JULIO CESAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, quien alternará el 3°, 5°, 8°, 10°, 12°, 14°, 16°, 17°, 20°, 21°, 23°, 31° Juzgados Especializados en lo Civil, por el periodo del 1º al 15º de febrero.

**25º Juzgado Especializado en lo Civil:** a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora ROSARIO ALFARO LANCHIPA, quien alternará el 3°, 5°, 8°, 10°, 12°, 14°, 16°, 17°, 20°, 21°, 23°, 31° Juzgados Especializados en lo Civil, por el periodo del 16º de febrero al 02 de marzo del presente año.

**JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO PENAL**

**11º Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo de la doctora ERLA LILIANA HAYAKAWA RIOJAS, quien alternará con el 1°, 5°, 6°, 8°, 10° y 16° Juzgados Especializados en lo Penal.

**JUZGADOS MIXTOS Y ESPECIALIZADOS DE LA PERIFERIA**

**1º Juzgado Penal de Lima Este:** a cargo del doctor CESAR IGNACIO MAGALLANES AYMAR, quien alternará el 2º Juzgado Penal de Lima Este.

**Juzgado Mixto de La Molina – Cieneguilla:** a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora ERICA BOLANOS MORILLO, quien alternará con el Juzgado Transitorio Penal de La Molina – Cieneguilla y con el Juzgado Mixto Transitorio de La Molina – Cieneguilla.

**Juzgado Mixto de Santa Anita:** Aceptar la declinación del doctor Víctor Eduardo Zambrano Espinoza al cargo de Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Santa Anita; y, designar sólo por el mes de vacaciones a la doctora VIRGINIA JESÚS MACEDO FIGUEREDO.

**JUZGADOS DE PAZ LETRADO**

**1º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho - Chosica:** a cargo por el mes de vacaciones de la doctora

GEANINE MIRIAN CALIXTRO SEAS, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Lurigancho – Chosica.

**3º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores:** a cargo de la doctora MARÍA ELIZABETH RABANAL CACHO, quien alternará el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrado de Barranco – Miraflores.

**5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores:** a cargo de la doctora LAURA ISABEL HUAYTA ARIAS, quien alternará el 4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco – Miraflores.

**Artículo Segundo.-** Aclarar que los Magistrados de Primera Instancia que se encuentren a cargo de los despachos de los Juzgados Especializados en lo Penal y Juzgados Mixtos, designados como órganos de emergencia desarrollarán los turnos correspondientes en el Juzgado de Turno que les corresponda.

**Artículo Tercero.-** Precisar que la reasignación por necesidad de servicios de algunos Jueces Supernumerarios, tiene el carácter temporal, sólo mientras duren las vacaciones correspondientes al presente año judicial; luego del cual deberán retornar a los Juzgados a los cuales han sido designados.

**Artículo Cuarto.-** Quedan sin efecto los extremos de la Resolución Administrativa N° 018-2014-P-CSJLI/PJ que se contrapongan a la presente resolución.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia de Lima.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1042265-1

**Establecen disposiciones relativas a la remisión y distribución de expedientes en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima y emiten otras disposiciones**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 035-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 22 de enero de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 218-2013-CE-PJ de fecha 2 de octubre de 2013, Informe N° 001-2014-AEPR-UPD-CSJLI/PJ de fecha 21 de Enero de 2014 y Acta de la sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de fecha 20 de Enero de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 218-2013-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento del 1º, 2º y 3º Juzgado Penal Transitorios de Lurigancho, hasta el 31 de Enero del 2014;

Que, la norma de vistos dispone que los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad en su plazo de funcionamiento por prórroga, reciban expedientes en trámite que estén por resolver de los órganos permanentes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que puedan liquidarlos en su totalidad. Asimismo señala que por ninguna razón pueden conocer procesos nuevos, y de la carga en trámite que reciban deberán priorizar los más antiguos y/o de menor complejidad a fin de conseguir el objetivo

de maximizar la capacidad resolutiva en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos; para lo cual se realizará el seguimiento y monitoreo constante de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Que, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal, para cuyos fines se aprobaron los instrumentos normativos, lineamientos y procedimientos que optimicen el funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales.

En ese sentido, la Comisión Distrital de Lima, en su sesión de trabajo del 20 de Enero de los corrientes, acordó que el 1º, 2º y 3º Juzgado Penal Transitorios de Lurigancho - Chosica recepcionen expedientes en trámite para sentenciar del 1º y 2º Juzgado Permanente de Chosica a fin que apoyen a dichas judicaturas con la sobre carga de expedientes en trámite teniendo en cuenta determinadas consideraciones, con la finalidad de equiparar sus cargas procesales actuales.

Que, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha emitido el informe N° 001-2014-AEPR-UPD-CSJLI/PJ, el cual conforme a lo acordado por la Comisión en mención, establece las cantidades a redistribuir de la carga procesal en giro de la Especialidad Penal del 1º y 2º Juzgado Penal Permanente de Lurigancho - Chosica en una cantidad total de 801 expedientes hacia el 1º, 2º y 3º Juzgado Penal Transitorios de Lurigancho - Chosica.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo antes citado; en consecuencia, corresponde ordenar y ejecutar las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos por la Comisión Nacional de Descarga Procesal.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6º de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; el artículo 5º de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que el 1º y 2º Juzgado Penal Permanentes Lurigancho - Chosica cumplan cada uno con remitir de 200 y 601 expedientes en trámite para sentenciar respectivamente, a la Mesa de Partes de la sede Pariachi donde se encuentran ubicados el 1º, 2º y 3º Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el personal de la mesa de partes de los Juzgados Penales Transitorios de Lurigancho - Chosica cumplan con redistribuir de forma aleatoria la cantidad total de 801 expedientes recepcionados, hacia el 1º, 2º y 3º Juzgados Penales Transitorios de Lurigancho - Chosica, en las cantidades que se detallan a continuación:

Juzgados Transitorios	Carga de Expedientes a Recibir
1º Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica	138 expedientes
2º Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica	314 expedientes
3º Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica	349 expedientes
<b>TOTAL</b>	<b>801 expedientes</b>

**Artículo Tercero.-** La redistribución comprende a los procesos en estado de expedir sentencia, cualquiera sea el año de ingreso del expediente, priorizando del

más antiguo al más reciente y/o de menor complejidad. Excepcionalmente, de no existir expedientes en etapa de expedir sentencia en el número señalado en el artículo precedente, tal cifra será completada con los expedientes en etapa de trámite.

Para tal fin, no están comprendidos en la presente redistribución:

- Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior.
- Los expedientes en los cuales se haya llevado a cabo informe oral y los que se encuentren en etapa de ejecución.
- Los expedientes con mandato de archivo, sea provisional o definitivo.
- Los expedientes en reserva.
- Los expedientes ya sentenciados, aun cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior.

Esta redistribución de expedientes se efectuará en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución; debiendo los Jueces del 1º y 2º Juzgado Penal Permanentes Lurigancho - Chosica remitir por lo menos el 20% (veinte por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente hacia los Juzgados Transitorios, debiendo informar diariamente vía correo electrónico institucional a los órganos señalados en el artículo quinto de la presente Resolución;

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Juez a cargo del Juzgado y del secretario de la causa, por inconducta funcional.

**Artículo Quinto.-** CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

**Artículo Octavo.-** DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante sus Coordinaciones de Logística y Personal facilite y provea de los servicios y personal necesarios para el cumplimiento de la presente resolución informando y coordinando con la Gerencia de Administración, remitiendo información para el monitoreo a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

**Artículo Noveno.-** DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital realice las coordinaciones pertinentes con el Jefe de Mesa de Partes de la Sede Pariachi e informe a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo del avance en la recepción y redistribución de expedientes remitidos por los órganos jurisdiccionales.

**Artículo Décimo.-** DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, efectúe el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las coordinaciones necesarias con las demás unidades orgánicas de este Distrito Judicial para verificar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Gerencia de Administración Distrital, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Décimo Primero.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Servicios Judiciales, la Unidad Administrativa y de Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1042488-1

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 036-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 21 de enero de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 300-2013-CE-PJ, de fecha 28 de Noviembre del 2013; el Informe N° 005-2014-AEPR-UPD-CSJLI/PJ del 13 de enero del año en curso y, el Acta de sesión de trabajo de la Comisión Distrital de Descarga Procesal de fecha 20 de enero de los Corrientes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 300-2013-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la fecha de funcionamiento del Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Familia Transitorio Tutelar de Lima hasta el 31 de Mayo del año en curso.

Que, la norma de vistos dispone que los órganos jurisdiccionales transitorios que tienen continuidad en su plazo de funcionamiento por prórroga, reciben expedientes en trámite que estén por resolver de los órganos permanentes en cantidad proporcional al tiempo de plazo prorrogado, de modo que puedan liquidarlos en su totalidad. Asimismo señala que por ninguna razón pueden conocer procesos nuevos, y de la carga en trámite que reciban deberán priorizar los más antiguos y/o de menor complejidad a fin de conseguir el objetivo de maximizar la capacidad resolutiva en beneficio de los justiciables y acercarse a la meta de lograr mayor cantidad de expedientes resueltos respecto a los ingresos; para lo cual se realizará el seguimiento y monitoreo constante de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Que, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima, tiene como finalidad monitorear el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios y permanentes, a fin de coadyuvar al logro del objetivo institucional, dando cuenta a la Comisión Nacional de Descarga Procesal;

En ese sentido, la Comisión Distrital de Descarga Procesal de Lima en su sesión de trabajo del 20 de Enero de los corrientes, acordó que el Primer, Segundo y Tercer Juzgado de Familia Transitorio Tutelar de Lima recepcionen expedientes en trámite que estén por resolver de los Juzgados de Familia Tutelar Permanentess a fin de que cuenten con la misma cantidad de expedientes en el mencionado estado, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas por la Comisión Nacional de Descarga Procesal en la citada Resolución Administrativa;

Que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo ha emitido el informe N° 005-2014-AEPR-UPD-CSJLI/PJ de fecha 13 de Enero del presente año, el cual conforme a lo acordado por la Comisión en mención propone redistribuir un total de 1000 expedientes provenientes del 12º, 13º y 21º Juzgado de Familia Tutelar Permanente hacia el 1º, 2º y 3º Juzgado de Familia Tutelar Transitorio con la finalidad que estos tramiten un número promedio de expedientes cada uno. Se exceptúa al 11º Juzgado de Familia Tutelar Permanente debido a que cuenta con una carga procesal

en trámite de 850 expedientes, ello debido a la producción judicial alcanzada durante el año 2013.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo arriba citado; en consecuencia, dicta las medidas pertinentes para tal fin, con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso b del numeral 3 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 031-2012-CE-PJ; artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 020-2013-CE-PJ; el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DISPONER que el 12°, 13° y 21° Juzgado de Familia Tutelar Permanentes remitan 1000 (mil) expedientes en trámite para resolver al Centro de Distribución General (CDG) del Edificio Alzamora Valdez, conforme se detalla a continuación:

JUZGADOS DE FAMILIA TUTELAR PERMANENTES	
DEPENDENCIA	CARGA A REMITIR
12° JUZGADO FAMILIA TUTELAR PERMANENTE	230
13° JUZGADO FAMILIA TUTELAR PERMANENTE	320
21° JUZGADO FAMILIA TUTELAR PERMANENTE	450
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

**Artículo Segundo.**- DISPONER que el personal del Centro de Distribución General del Edificio Alzamora Valdez cumpla con redistribuir de forma aleatoria y equitativa la cantidad de 1000 expedientes de los Juzgados de Familia Tutelar Permanentes al 1°, 2° y 3° Juzgado de Familia Tutelar Transitorio de Lima, dentro de las 24 (veinticuatro) horas de recepcionados, en la forma que se detalla a continuación:

JUZGADOS DE FAMILIA TUTELAR TRANSITORIOS	
DEPENDENCIA	CARGA A RECEPCIONAR
1° JUZGADO DE FAMILIA TUTELAR TRANSITORIO	230
2° JUZGADO DE FAMILIA TUTELAR TRANSITORIO	320
3° JUZGADO DE FAMILIA TUTELAR TRANSITORIO	450
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

**Artículo Tercero.**- La redistribución comprende a los procesos en estado de emitir sentencia, cualquiera sea el año de ingreso del expediente, priorizando del más antiguo al más reciente, sean complejos o no. Excepcionalmente, de no existir expedientes en etapa de sentencia en la cantidad arriba indicada, tal cifra será completada con los expedientes en etapa de trámite.

La redistribución dispuesta en la presente resolución se efectuará en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución; debiendo los Jueces de los Juzgados Permanentes remitir el 20% (veinte por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente a la mesa de partes correspondiente, debiendo informar diariamente vía correo electrónico institucional a los órganos señalados en el artículo quinto de la presente Resolución; además se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Los expedientes que hayan sido objeto de una redistribución anterior, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes que se encuentren en etapa de ejecución, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes que se encuentren con mandato de archivo, sea provisional o definitivo, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes en reserva, no se consideran en la presente redistribución.

- Los expedientes ya sentenciados, aun cuando dicha sentencia haya sido anulada por el Superior, no se consideran en la presente redistribución.

**Artículo Cuarto.**- DISPONER que los expedientes a ser redistribuidos deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números y letras, y todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad del Juez a cargo del Juzgado y del secretario de la causa, por inconducta funcional.

**Artículo Quinto.**- CUMPLAN los Jueces comprendidos en la presente resolución, con informar a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima en plazo de 3 (tres) días hábiles de terminada la redistribución sobre el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Sexto.**- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que vele por su cumplimiento, debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

**Artículo Séptimo.**- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante su Coordinación de Informática, deberá velar por la adecuación del Sistema Informático Judicial (SIJ) para el cumplimiento de la presente resolución asegurando la operatividad de los módulos informáticos a utilizarse en la presente redistribución de expedientes, realizando un seguimiento y monitoreo del sistema, asimismo, informar de las actividades realizadas, contingencias y soluciones que se presenten, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

**Artículo Octavo.**- DISPONER que la Unidad Administrativa y de Finanzas mediante sus Coordinaciones de Logística y Personal facilite y provea de los servicios y personal necesarios para el cumplimiento de la presente resolución informando y coordinando con la Gerencia de Administración, remitiendo información para el monitoreo a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

**Artículo Noveno.**- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, realice las coordinaciones pertinentes con el Coordinador del Centro de Distribución General de la sede Javier Alzamora Valdez, así como con los Jefes de Mesas de Partes respectivos e informe a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo del avance en la recepción y redistribución de expedientes remitidos por los órganos jurisdiccionales.

**Artículo Décimo.**- DISPONER que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Lima, efectúe el seguimiento, evaluación y monitoreo de la carga procesal redistribuida y ejecute las coordinaciones necesarias con las demás unidades orgánicas de este Distrito Judicial para verificar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Gerencia de Administración Distrital, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Décimo Primero.**- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Gerencia General, la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Servicios Judiciales, la Unidad Administrativa y de Finanzas y la Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 037-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 20 de enero de 2014

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 337-2013-CE-PJ de fecha 27 de Diciembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Administrativa de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto convertir y reubicar el 2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima en el 2º Juzgado Penal Transitorio de Ate y; mediante su artículo tercero dispuso convertir y reubicar el 3º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima en el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio Especializado en Delitos Ambientales con sede en Cusco; en ambos casos a partir del 1 de Febrero del 2014.

Asimismo, ambos artículos disponen que la carga pendiente tanto del 2º así como del 3º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima, se remita al 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima, para su correspondiente trámite; el cual a partir del 1 de Febrero del año en curso se denominará Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima.

Que, el artículo séptimo de la Resolución Administrativa de vista faculta al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima adoptar las acciones administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la referida resolución.

Que, mediante el informe S/N-AE-UPD-CSJLI/PJ de fecha 20 de Enero de los corrientes, el área de Estadística de este Distrito Judicial pone a conocimiento de este Despacho que la cantidad total de expedientes a remitir de los referidos Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de Lima convertidos y reubicados hacia el 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima, es de 332 (trescientos treinta y dos) aproximadamente; incluidos aquellos expedientes que les fueron remitidos desde los juzgados penales permanentes para atenuar su carga procesal de éstos, según los lineamientos del plan nacional de descarga procesal, los cuales deben ser remitidos a sus juzgados de origen.

Que, por las razones expuestas, el Presidente de la Corte como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DISPONER a partir del 27 hasta el 31 de Enero del 2014 la REDISTRIBUCIÓN de los expedientes del 2º y 3º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima, debiendo remitir a la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios ubicados en la sede Carlos Zavala, la totalidad de sus expedientes a ser redistribuidos hacia el 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima, a excepción de aquellos que recibieron de los Juzgados Penales Permanentes, los cuales serán remitidos a sus Juzgados de origen mediante la Mesa de Partes correspondiente de dichas judicaturas; en ambos casos, con sus escritos y cargos de notificación debidamente cosidos y foliados en números y letras, adjuntando los cuadernos y anexos completos, bajo responsabilidad; debiendo remitir por lo menos el 20% (veinte por ciento) del total de expedientes a redistribuir diariamente hacia las Mesas de Partes correspondientes.

La Mesas de Partes Única de los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios y de los Juzgados Penales Permanentes de Lima remitirán los expedientes judiciales dentro de las 24 horas de recibidos, hacia el 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima y los juzgados origen pertinentes, bajo responsabilidad.

No están comprendidos en la presente redistribución los expedientes con mandato de archivo definitivo, los cuales deberán ser remitidos directamente al archivo central correspondiente.

**Artículo Segundo:** DISPONER, que los archivadores de documentos (copiadores de sentencias, autos finales u otros análogos, así como consolidados de producción, oficios remitidos o recibidos) 2º y 3º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima, se remitan a los archivos administrativos correspondientes de este Distrito Judicial debidamente foliados, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero:** DISPONER que los Jueces y auxiliares jurisdiccionales que laboran en los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo primero, atiendan conforme a Ley, los escritos a ser recibidos hasta el 24 de Enero del año en curso, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto:** DISPONER que el Jefe de Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios remita los escritos recibidos a partir del 27 de Enero de los corrientes, hacia los Juzgados correspondientes una vez terminado el proceso de remisión y redistribución de expedientes, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de 4 días hábiles.

**Artículo Quinto:** DISPONER que la Coordinación de Personal de este distrito judicial, suspenda temporalmente toda solicitud de traslado, rotación y/o permuta del 2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima.

**Artículo Sexto:** DISPONER el apoyo del Grupo Itinerante de este Distrito Judicial en las actividades que sean pertinentes a realizarse en los órganos jurisdiccionales antes mencionados, con el fin de lograr todos los objetivos dentro de los plazos señalados.

**Artículo Séptimo:** DISPONER que los Jueces del 2º y 3º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima cumplan con informar diariamente vía correo electrónico institucional a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo y al Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura - ODECMA - sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución Administrativa bajo responsabilidad y, presentar un informe al día siguiente de la fecha de culminación de la redistribución ordenada.

**Artículo Octavo:** DISPONER que todas las Unidades y Coordinaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima presten el apoyo correspondiente para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo dar cuenta en su oportunidad.

**Artículo Noveno:** PONER en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima la presente resolución, para que vele por su cumplimiento debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

**Artículo Décimo:** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1042409-1

**Amplían fecha de vencimiento de la remisión y redistribución dispuesta por Res. Adm. N° 971-2013-P-CSJLI-PJ y emiten otras disposiciones**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 038-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 24 de enero del 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 971-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 27 de Diciembre de 2013 y el Informe N° 012-

2014-AEPR-UPD/CSJLI-PJ de fecha 23 de Enero de los corrientes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, la Presidencia de este Distrito Judicial dispuso diversas medidas administrativas referentes al 8° Juzgado Especializado en lo Civil Permanente (ahora 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima) y el 30° Especializado en lo Civil Permanente (ahora 5° Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho), entre ellas el cierre de turno a partir del 1 hasta el 23 de Enero del presente año, con la finalidad que durante este periodo de tiempo, culminen el proceso de remisión de la totalidad de sus expedientes hacia el Centro de Distribución General del Edificio Javier Alzamora Valdez para su redistribución entre todos sus pares especializados.

Asimismo, se dispuso a partir del 24 de enero de 2014 la apertura del turno para el 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima (ex 8° Juzgado Especializado en lo Civil Permanente) y el 5° Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho (ex 30° Especializado en lo Civil Permanente).

Que, mediante el informe de vistos, elaborado en la Unidad de Planeamiento y Desarrollo (UPD) de este distrito judicial, se advierte que debido al Paro Nacional del Poder Judicial convocado por los diversos gremios sindicales de esta institución y realizado en los días 22 y 23 de Enero de los corrientes, no ha sido posible cumplir a cabalidad con la remisión de expedientes de los Juzgados Especializados en lo Civil convertidos en las fechas planificadas y dispuesto mediante la Resolución Administrativa N° 971-2013-P-CSJLI-PJ, asimismo, da cuenta de los informes presentados por los Jueces inmersos en la distribución de sus expedientes y solicitan de manera excepcional que se les exonere de la foliación en letras de sus expedientes, razones por las cuales, se recomienda ampliar la fecha establecida y se disponga nueva fecha de reapertura del turno de las judicaturas referidas precedentemente para la culminación del proceso de redistribución de su carga procesal.

Que, la situación indicada líneas arriba, dificulta el cumplimiento del plan de distribución de la carga procesal, por lo que resulta necesario ampliar el plazo establecido en primer considerando precedente.

Que, es prioridad de este Despacho que los órganos jurisdiccionales convertidos inicien sus labores jurisdiccionales lo antes posible en beneficio de los justiciables.

Que, por las razones expuestas, el Presidente de la Corte como máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial de Lima y en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ de fecha 5 de noviembre del 2012; y estando a lo señalado precedentemente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** AMPLIAR la fecha de vencimiento de la remisión y redistribución dispuesta por Resolución Administrativa N° 971-2013-P-CSJLI-PJ, hasta el 31 de Enero de los corrientes, debiendo dar cuenta los Jueces comprendidos en la remisión y redistribución de expedientes a la Presidencia de la Corte, al día siguiente del término señalado.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el personal del Centro de Distribución General del edificio Javier Alzamora Valdez cumpla con redistribuir de forma aleatoria y equitativa los expedientes recepcionados de los juzgados civiles convertidos hacia sus pares especializados en el plazo de 48 horas de recibidos.

**Artículo Tercero.-** DISPONER excepcionalmente que el personal del ex 8° Juzgado Especializado en lo Civil Permanente y del ex 30° Especializado en lo Civil Permanente remitan sus expedientes al Centro de Distribución General, foliados únicamente en números para su correspondiente redistribución.

**Artículo Cuarto.-** PRORROGAR hasta el 1 de Febrero del presente año el plazo de aperturar el turno al 22° Juzgado de Familia Tutelar Permanente de Lima (ex 8° Juzgado Especializado en lo Civil Permanente) y el 5° Juzgado Mixto Permanente de San Juan de Lurigancho (ex 30° Especializado en lo Civil Permanente)

**Artículo Quinto.-** PONER en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima - ODECMA, el contenido de la presente resolución para que vele por su adecuado cumplimiento, procediendo conforme a sus funciones y atribuciones en defecto de ello.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración Distrital y a los Órganos Jurisdiccionales Permanentes y Transitorios.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1042494-1

**Aprueban el Programa Anual de Visitas Judiciales Ordinarias para el Año Judicial 2014**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 001-2014-J-ODECMA-CALLAO-CSJCL/PJ**

Callao, 20 de enero del 2014

VISTOS; El Oficio N° 001-2014-J-UDIV-ODECMA-CALLAO, remitido por el Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, es finalidad del Órgano de Control, coadyuvar a que los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales se desempeñen con observancia a los principios de la Administración de Justicia, desarrollando sus labores con eficiencia y eficacia acorde a los valores éticos de la función judicial.

Que, en efecto, parte de la labor contralora es supervisar la conducta de los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales, contando con facultades preventivas y disciplinarias que se ejercen mediante el control previo, concurrente y posterior, conforme lo señalan los artículos 1, 2 y 3 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, siendo que dicha supervisión se realiza entre otros actos, mediante visitas judiciales ordinarias y extraordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales.

En ese contexto, analizada la propuesta formulada por el señor Juez Superior, Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA - CALLAO, para la realización de las Visitas Judiciales Ordinarias para el año judicial 2014, a los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia del Callao; y, evaluada la pertinencia de la misma, corresponde aprobar el cronograma propuesto y disponer su oportuna publicación.

Portales razones, estando con las facultades conferidas por el numeral 2) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, se RESUELVE:

**Primero:** Aprobar el Programa Anual de Visitas Judiciales Ordinarias para el Año Judicial 2014, que se encuentra descrito en el anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Segundo:** Dispone su ejecución a la Unidad de Investigaciones y Visitas, bajo los lineamientos

establecidos en el artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones de la OCMA, debiendo el Jefe de la citada Unidad, conjuntamente con los Magistrados Integrantes tomar las acciones pertinentes para que se cumpla el cronograma aprobado dentro de las fechas establecidas.

**Tercero:** Póngase en conocimiento de la presente Resolución a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, del Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas.

Regístrese, ofícieese y publíquese.

CESAR G. CASTAÑEDA SERRANO  
Presidente

**Programa Anual de Visitas Judiciales  
Ordinarias  
Año Judicial 2014**

**Del 12 al 31 de Marzo**

Visita No.	Órgano Jurisdiccional
	Primer Juzgado Penal Transitorio
	Segundo Juzgado Penal Transitorio
	Tercer Juzgado Penal Transitorio
	Quinto Juzgado Penal Transitorio
	Juzgado de Investigación Preparatoria
	Décimo Primer Juzgado Penal
	Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio
	Juzgado de Paz Letrado Transitorio - Laboral

**Del 10 al 29 de Abril**

Visita No.	Órgano Jurisdiccional
	Primer Juzgado de Familia
	Segundo Juzgado de Familia
	Tercer Juzgado de Familia
	Cuarto Juzgado de Familia
	Quinto Juzgado de Familia

**Del 13 al 28 de Mayo**

Visita No.	Órgano Jurisdiccional
	Primer Juzgado Civil
	Segundo Juzgado Civil
	Tercer Juzgado Civil
	Cuarto Juzgado Civil
	Quinto Juzgado Civil
	Sexto Juzgado Civil

**Del 09 al 30 de Junio**

Visita No.	Órgano Jurisdiccional
	Sala Superior Civil Permanente
	Primera Sala Superior Penal
	Segunda Sala Superior Penal
	Tercera Sala Superior Penal
	Cuarta Sala Superior Penal
	Sala Superior Laboral Permanente
	Sala Superior Laboral Transitoria

**Del 10 al 25 de Julio**

Visita No.	Órgano Jurisdiccional
	Primer Juzgado de Trabajo Transitorio
	Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio
	Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio
	Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio
	Cuarto Juzgado Laboral
	Quinto Juzgado Laboral

**Del 07 al 29 de Agosto**

Visita No.	Órgano Jurisdiccional
	Primer Juzgado Penal
	Segundo Juzgado Penal
	Tercer Juzgado Penal
	Cuarto Juzgado Penal
	Quinto Juzgado Penal
	Sexto Juzgado Penal
	Séptimo Juzgado Penal
	Octavo Juzgado Penal
	Noveno Juzgado Penal
	Décimo Juzgado Penal
	Décimo Segundo Juzgado Penal

**Del 09 al 26 de Setiembre**

Visita No.	Órgano Jurisdiccional Módulo de Ventanilla
	Sala Mixta Permanente
	Primer Juzgado Penal
	Segundo Juzgado Penal
	Juzgado Penal Transitorio
	Juzgado Mixto
	Juzgado Mixto Transitorio
	Primer Juzgado de Paz Letrado
	Segundo Juzgado de Paz Letrado
	Primer Juzgado de Paz Letrado Transitorio

**Del 13 al 29 de Octubre**

Visita No.	Órgano Jurisdiccional
	Primer Juzgado de Paz Letrado
	Segundo Juzgado de Paz Letrado
	Tercer Juzgado de Paz Letrado
	Cuarto Juzgado de Paz Letrado
	Quinto Juzgado de Paz Letrado
	Sexto Juzgado de Paz Letrado
	Cuarto Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Comisaría Alipio Ponce)

**Del 13 al 26 de Noviembre**

	Primer Juzgado de Trabajo Especializado en la NLPT
	Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en la NLPT
	Tercer Juzgado de Trabajo Especializado en la NLPT
	Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral en la NLPT
	Segundo Juzgado de Paz Letrado Laboral en la NLPT

## ORGANOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionario a Chile, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº 001-2014-BCRP**

Lima, 17 de enero de 2014

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación del Banco Central de Chile y el Fondo Monetario Internacional para participar en el Seminario "OTC Derivatives Global Reform", del 28 al 30 de enero en la ciudad de Santiago de Chile, Chile.

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con su finalidad y funciones;

La Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera tiene entre sus objetivos coadyuvar a la consecución de la estabilidad monetaria mediante la ejecución de los instrumentos de política monetaria, la evaluación del sistema financiero y la vigilancia del funcionamiento del sistema de pagos y proponer medidas que permitan mejorar su eficiencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, su reglamento el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 9 de enero de 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Jorge Cerna Morán, Jefe del Departamento de Análisis Táctico de Operaciones Monetarias y Cambieras de la Gerencia de Operaciones Monetarias y Estabilidad Financiera, a la ciudad de Santiago de Chile, Chile, del 28 al 30 de enero de 2014 y al pago de los gastos, a fin de intervenir en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	644,70
Viáticos	US\$	1040,00
<b>TOTAL US\$ 1684,70</b>		

**Artículo 3º.-** La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1040654-1

CONSEJO NACIONAL DE  
LA MAGISTRATURA

## FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
Nº 009-2014-CNM**

Mediante Oficio Nº 071-2014-OAF-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 009-2014-CNM, publicada en la edición del día 24 de enero de 2014.

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 009-2014-CNM

1. En el artículo primero de la parte resolutiva

**DICE:**

"Primer.- Nombrar en el Distrito Judicial de Arequipa:

1. PALOMINO SILVA, ORLANDO MISAEL  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE  
UTCUBAMBA"

**DEBE DECIR:**

"Primer.- Nombrar en el Distrito Judicial de Amazonas:

1. PALOMINO SILVA, ORLANDO MISAEL  
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE  
UTCUBAMBA"

1041937-1

## CONTRALORIA GENERAL

**Aprueban estructura orgánica y  
Reglamento de Organización y  
Funciones de la Contraloría General de  
la República****RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
Nº 016-2014-CG**

Lima, 24 de enero de 2014

Visto, la Hoja Informativa Nº 00004-2014-CG/GAF de la Gerencia Central de Administración y Finanzas, mediante la cual se propone la aprobación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que la Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2014 considera entre sus objetivos estratégicos el diseño e implantación de un Nuevo Modelo de Operación en el enfoque de control con el propósito de ejercer el control integral de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control mediante la aplicación del enfoque cliente-producto y el análisis de información para establecer niveles de riesgo, para definir el producto más adecuado para atender las necesidades de control de cada entidad;

Que, el Nuevo Modelo de Operación está dirigido a ejercer el control gubernamental mediante el perfeccionamiento continuo de los procesos de planeamiento, productos y servicios, de manera que la administración pública y los ciudadanos perciban su valor agregado; en ese sentido, como un paso para su implementación se ha determinado la necesidad de efectuar mejoras en la organización y las funciones de la Institución y de las unidades orgánicas que la conforman, por lo cual se ha propuesto modificar la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en la Hoja Informativa del Visto;

En uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 32º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aprobar la estructura orgánica de la Contraloría General de la República la misma que estará conformada según el detalle que se muestra en el anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, que en anexo 2 forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.**- La estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, entrarán en vigencia a partir del 03 de febrero de 2014.

**Artículo Cuarto.**- Las funciones y actividades vinculadas al proceso de producción, iniciadas antes de la entrada en vigencia de los instrumentos aprobados mediante la presente resolución, tendrán una fase de transición de 60 días calendarios a partir de dicha entrada en vigencia, para adecuarse a los mismos.

**Artículo Quinto.**- Disponer que la Gerencia Central de Administración y la Gerencia Central de Planeamiento efectúen las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en la presente Resolución, en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.

**Artículo Sexto.**- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal de la Contraloría General de la República ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1042020-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Confirman la autorización a estudiantes de la Universidad Nacional de Tumbes a seguir estudios, en la condición de estudiantes visitantes, en Universidades de Colombia y Brasil**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1422-2013/UNT-R

Tumbes, 27 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 15157, del 27 de diciembre de 2013, correspondiente al informe N° 539-2013/UNT-OPPOTTO, elevado por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, sobre el Presupuesto Analítico que a continuación se indica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones N° 1119 y N° 1120-2013/UNT-CU, del 28 de noviembre de 2013 – con las que se oficializa el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 13 de ese mes – se autoriza a los estudiantes de esta Universidad JUNETH FRANCESCA BARRETO BOULANGER, DERLIN STANLEY CÓRDOVA GARCÍA, NANCY MARISOL RODRÍGUEZ RIVERA, MARITZA YLIANA NAVARRO PURIZAGA y RONALD GARCÍA CAMIZÁN, para que sigan estudios temporales, en la condición de estudiantes visitantes, en el Semestre Académico 2014-I, en la Universidad Nacional de Colombia, los tres primeros, y en la Universidad de Sao Paulo (Brasil), los dos últimos;

Que, además, en esa misma sesión ordinaria, se autorizó a los señores YORDYN ROBERT LEE OLAYA

SANDOVAL y YARITZA MAGDALENA MONTERO OBLEA, estudiantes de las Escuelas Académico Profesionales de Contabilidad y Economía, respectivamente, de la Facultad de Ciencias Económicas, para que sigan estudios temporales, en la condición de estudiantes visitantes, en la Universidad de São Paulo, Subsede Ribeirão Preto (Brasil), en el Semestre Académico 2014-I;

Que por lo expuesto y en virtud del compromiso institucional de la Universidad Nacional de Tumbes de asumir, totalmente, los gastos que demande el desplazamiento y la permanencia de los mencionados estudiantes, en las indicadas Universidades, deviene procedente la aprobación de la cadena funcional y de la cadena de gastos propuestas, para tal efecto, por el jefe de la Oficina General de Planeamiento;

Que en razón de lo anterior, estando a lo propuesto por el jefe de la Oficina General de Presupuesto y en uso de las atribuciones que son inherentes al señor Rector;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- CONFIRMAR la autorización para que los estudiantes que a continuación se nominan, sigan estudios temporales, en la condición de estudiantes visitantes, en el Semestre Académico 2014-I, en las Universidades que para el caso de cada quien a continuación se indican:

a) EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:

Los estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Enfermería – FCS.

- BARRETO BOULANGER, Juneth Francessca
- CÓRDOVA GARCÍA, Derlin Stanley
- RODRÍGUEZ RIVERA, Nancy Marisol.

b) EN LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO (Brasil)

- GARCÍA CAMIZÁN, Ronald, estudiante de la Escuela de Ingeniería Pesquera - FIPCM.

c) EN LA UNIVERSIDAD DE SAO PAULO – SUBSEDE RIBEIRÃO PRETO y PIRASSUNUNGA (Brasil)

- NAVARRO PURIZAGA, Maritza Yliana, estudiante de la Escuela de Agroindustrias – FCA.
- OLAYA SANDOVAL, Yordyn Robert Lee, estudiante de la Escuela de Contabilidad – FCE.
- MONTERO OBLEA, Yaritza Magdalena, estudiante de la Escuela de Economía - FCE.

**Artículo 2º.**- APROBAR la cadena funcional y la cadena de gastos, con cargo a las cuales debe otorgarse el apoyo correspondiente a cada uno de los mencionados estudiantes, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO	: 2183559	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ACCIÓN DE INVERSIÓN	: 6000008	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
FUNCION	: 22	EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 048	EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	: 0109	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
FUENTE FTO.	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
	: 1	RECURSOS DETERMINADOS
CADENA DE GASTO	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	: 2.6.7	INVERSIONES INTANGIBLES
	: 2.6.7.1	INVERSIONES INTANGIBLES
	: 2.6.7.1.5	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
	: 2.6.7.1.53	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
		: SAO PAULO RIBEIRÃO PRETO (2 Estudiantes) y PIRASSUNUNGA (1 Estudiante)

: S/. 3,600.00	(C/estudiante S/. 1,200.00 gastos pasajes Tumbes – Lima – Tumbes, Visa, Seguro Médico, Hospedaje y Alimentación)
: S/. 31,800.00	(C/estudiante S/. 10,600.00 gastos de alojamiento, alimentación y otros gastos de servicios febrero)
: SAO PAULO	(1 estudiante)
: S/. 1,200.00	(C/estudiante S/. 1,200.00 gastos pasaje Tumbes – Lima – Tumbes, Visa, Seguro Médico, Hospedaje y Alimentación)
: S/. 12,600.00	(C/ estudiante S/. 12,600.00 gastos de alojamiento, alimentación y otros gastos de servicio febrero)
: COLOMBIA	(3 estudiantes)
: S/. 4,200.00	(C/estudiante S/. 1,400.00 gastos pasaje Tumbes – Lima – Tumbes, Visa, Seguro Médico, Hospedaje y Alimentación)
: S/. 22,500.00	(C/estudiante S/. 7,500.00 gastos de alojamiento, alimentación y otros gastos de servicio febrero)

**Artículo 3º.- ENCOMENDAR** a la Oficina General de Personal y Capacitación y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

Dada en Tumbes, a los veintisiete días de diciembre de dos mil trece.

Regístrase y comunicase.

JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ  
Rector

1041771-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 170-2014-MP-FN

Mediante Oficio Nº 1401-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 170-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 18 de enero de 2014.

#### Artículo Primero.-

##### DICE:

“(...), como Fiscal Adjunta Provincial Penal del Distrito Judicial de Huaura, (...).”

##### DEBE DECIR:

“(...), como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, (...).”

#### Artículo Segundo.-

##### DICE:

“(...), designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, (...).”

##### DEBE DECIR:

“(...), designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaura, (...).”

#### Artículo Tercero.-

##### DICE:

NOMBRAR a la doctora CYNTHIA VERONICA JAMANCA ROJAS, (...), designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca.”

### DEBE DECIR:

NOMBRAR a la doctora CYNTIA VERONICA JAMANCA ROJAS, (...), designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, con reserva de su plaza de origen.”

1042394-1

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 203-2014-MP-FN

Mediante Oficio Nº 1407-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 203-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 22 de enero de 2014.

Artículo Séptimo.-

##### DICE:

“(...), y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; (...).”

##### DEBE DECIR:

“(...), en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco; (...).”

Artículo Décimo Segundo.-

##### DICE:

“(...); en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea”.

##### DEBE DECIR:

“(...); en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha”.

1042399-1

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 207-2014-MP-FN

Mediante Oficio Nº 1404-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 207-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 21 de enero de 2014.

Artículo Primero.-

##### DICE:

“(...), como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, (...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1961-2013-MP-FN, (...).”

##### DEBE DECIR:

“(...), como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Piura, (...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1961-2012-MP-FN, (...).”

Artículo Tercero.-

##### DICE:

“(...), designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Sullana”.

##### DEBE DECIR:

“(...), designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial en Prevención del Delito de Sullana”.

1042397-1

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 212-2014-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 1406-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 212-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 21 de enero de 2014.

Artículo Cuarto.-

**DICE:**

“Dar por concluida la designación del doctor JHON YULMER QUISPE, (...)"

**DEBE DECIR:**

“Dar por concluida la designación del doctor JHON YULMER QUISPE CINZANO, (...)"

Artículo Octavo.-

**DICE:**

“DESIGNAR al doctor JHON YULMER QUISPE, (...)"

**DEBE DECIR:**

“DESIGNAR al doctor JHON YULMER QUISPE CINZANO, (...)"

**1042398-1**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 213-2014-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 1402-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 213-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 21 de enero de 2014.

Artículo Décimo Tercero.-

**DICE:**

“(...), como Fiscal Adjunto Provincial Provisional; (...)"

**DEBE DECIR:**

“(...), como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, (...)"

**1042395-1**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 214-2014-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 1403-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 214-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 21 de enero de 2014.

Artículo Primero.-

**DICE:**

“(...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1870-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio del 2013".

**DEBE DECIR:**

“(...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1870-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio del 2012".

Artículo Tercero.-

**DICE:**

“(...), designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria de Abancay, (...)"

**DEBE DECIR:**

“(...), designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Abancay, (...)"

**1042396-1**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 232-2014-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 1399-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 232-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 22 de enero de 2014.

Artículo Tercero.-

**DICE:**

“(...), designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali - sede Pucallpa."

**DEBE DECIR:**

“(...), designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali - sede Pucallpa."

**1042392-1**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 264-2014-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 1400-2014-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Nº 264-2014-MP-FN, publicada en la edición del día 24 de enero de 2014.

Artículo Segundo.-

**DICE:**

“NOMBRAR a la doctora LUCERO DANTE RIVAS CERVANTES, (...)"

**DEBE DECIR:**

“NOMBRAR al doctor LUCERO DANTE RIVAS CERVANTES, (...)"

**1042393-1**

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de funcionaria a Brasil,  
en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 361-2014**

Lima, 21 de enero de 2014

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y el Banco Central del Brasil, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario Supervisión del Riesgo Tecnológico, el mismo que se llevará a cabo del 27 al 31 de enero de 2014, en la ciudad de São Paulo, República Federativa del Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento está dirigido a examinadores de la tecnología de la información, cuyo objetivo es analizar y evaluar el impacto de los riesgos y la exposición de las tecnologías existentes y emergentes.

Que, asimismo en este evento se desarrollarán los siguientes temas: conceptos avanzados de la tecnología bancaria y arquitectura, seguridad de redes, administración de vulnerabilidades, prevención de pérdida de información, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Ana Elena Chia Koo, Supervisor de Riesgos de Sistemas de Información y Tecnología del Departamento de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita Ana Elena Chia Koo, Supervisor de Riesgos de Sistemas de Información y Tecnología del Departamento de Riesgo Operacional de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS del 26 al 31 de enero de 2014, a la ciudad de São Paulo, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,150.47
Viáticos	US\$	2,220.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

**1040858-1**

**Amplían tratamiento excepcional referido a la prórroga para la tenencia de bienes adjudicados y recuperados, establecido en el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y su Provisiones, para aquellas empresas que lo requieran**

**RESOLUCIÓN SBS N ° 439-2014**

Lima, 22 de enero de 2014

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 215º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, establece el tratamiento a los bienes recibidos en pago de deudas;

Que, posteriormente, mediante la Resolución SBS N° 1535-2005 del 6 de octubre de 2005, se aprobó el Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, en adelante Reglamento;

Que, el artículo 4º del Reglamento señala que las empresas que no hayan vendido o entregado en arrendamiento financiero los bienes en el plazo de un (1) año, podrán solicitar la prórroga prevista en el artículo 215º de la Ley General con una anticipación de, por lo menos, quince (15) días antes de su vencimiento;

Que, asimismo, la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento, señala que, excepcionalmente, se considerará como otorgada la prórroga referida en el artículo 215º de la Ley General y artículo 4º del citado Reglamento, hasta el 31 de diciembre de 2006, para aquellas empresas que la requieran, sin que sea necesario solicitud de autorización ni Resolución por parte de esta Superintendencia;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 3319-2013 del 29 de mayo de 2013, se amplió el tratamiento excepcional indicado en el párrafo anterior, hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que, esta Superintendencia ha considerado conveniente ampliar el tratamiento excepcional señalado en la Primera Disposición Final y Transitoria antes señalada;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Riesgos, de Estudios Económicos y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de la atribución conferida por el numeral 7 del artículo 349º de la Ley General; y, de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Amplíese el tratamiento excepcional referido a la prórroga para la tenencia de bienes adjudicados y recuperados, establecido en la Primera Disposición Final y Transitoria del Reglamento para el Tratamiento de los Bienes Adjudicados y Recuperados y sus Provisiones, aprobado por la Resolución SBS N° 1535-2005, hasta el

31 de diciembre de 2014, para aquellas empresas que lo requieran, sin que sea necesario solicitud de autorización ni Resolución por parte de esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1041774-1

### Autorizan viaje de funcionaria a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SBS N° 555-2014

Lima, 24 de enero de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Banco Central de Chile y el Fondo Monetario Internacional, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminar on OTC Derivatives Global Reform, el mismo que se llevará a cabo del 28 al 30 de enero de 2014, en la ciudad de Santiago, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento está dirigido a supervisores, cuyo objetivo es discutir los temas relacionados a los derivados de los mercados paralelos no organizados (OTC) y su infraestructura.

Que, asimismo en este evento se desarrollarán los siguientes temas: el desarrollo de la infraestructura de los derivados OTC, vigilancia y supervisión de la infraestructura de los derivados OTC, impacto de la reforma de Estados Unidos de los derivados OTC, impacto de la reforma de Estados Unidos y la UE de los derivados OTC, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Marianella Zapata Aguilar, Supervisor Principal de AFP del Departamento de Supervisión de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Seguros, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2014, N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita Marianella Zapata Aguilar, Supervisor Principal de AFP

del Departamento de Supervisión de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Seguros de la SBS del 27 al 31 de enero de 2014, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,294.55
Viáticos	US\$	1,480.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1042218-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

**Aprueban Lineamientos de Política Regional para la Gestión Sostenible y Participativa del Agua Potable y Saneamiento Rural en el ámbito del Gobierno Regional Huánuco**

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 060-2013-CR-GRH

Huanuco, 29 de noviembre del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Regional, de fecha 14 de noviembre del dos mil trece, el Dictamen N° 02-2013-GRH-CR/CPDS, de la Comisión Permanente de Desarrollo Social relacionado para "Aprobar los Lineamientos de Política Regional de Huánuco para la Gestión de Agua y Saneamiento Rural, en el Ámbito del Gobierno Regional Huánuco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se

rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Artículo 58º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece como una de sus funciones en materia de vivienda y saneamiento, formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales, así como apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento además de ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento, de acuerdo a lo normado;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declaró de necesidad, utilidad pública y de preferente interés nacional, los servicios de agua y saneamiento, con el fin de proteger la salud de la población y del ambiente. Asimismo para establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, con el fin de mejorar los niveles de cobertura, calidad y sostenibilidades de servicios de agua y saneamiento en beneficio de la población rural, con un enfoque integrador y participativo, que busca complementar esfuerzos de los Gobierno Regionales y Locales;

Que, estando al objetivo general del Plan Nacional de Saneamiento, que busca "contribuir a ampliar la cobertura y mejorar la calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y disposición de excretas en concordancia con el Plan Nacional de Superación de la Pobreza y las políticas Décimo Tercera y Vigésimo Primera trazadas en el Acuerdo Nacional y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, principalmente en la Meta 10 del Objetivo 7 que propone reducir al 2015, la mitad del porcentaje de personas que carecen de acceso sostenible al agua potable y a los servicios básicos de saneamiento";

Que, en atención a las responsabilidades descritas precedentemente, el Plan Regional de Desarrollo Concertado Huánuco al 2021, coherente con sus prioridades, señala bajo el lema "Huánuco Región con Futuro", como Objetivo Estratégico, en el marco de la Dimensión Social establecida en su Plan Regional: "Garantizar el servicio público de calidad en educación, salud, trabajo, seguridad ciudadana, derechos humanos, nutrición, vivienda y saneamiento básico, con un enfoque descentralista, priorizando a la población más excluida y en alto grado de vulnerabilidad, involucrando a la población en su gestión y sostenibilidad";

Que, en esa misma línea, establece como Objetivos Específicos: "Lograr un adecuado servicio de salud abarcando la integralidad del concepto, descentralizando e incidiendo en la promoción y prevención de la salud con enfoque intercultural de manera concertada, priorizando a la población vulnerable y disminuir progresivamente la desnutrición crónica infantil y el analfabetismo procurando servicios integrales y de calidad en los diferentes sectores y niveles, con la participación de las instituciones y organizaciones locales, así como rehabilitar, mejorar, ampliar e instalar los sistemas de saneamiento";

Que mediante Ordenanza Regional N° 022-2012-CR/GRH se aprueba el Acuerdo de Gobernabilidad Regional a través de la Concertación de Metas para la Reducción de la Pobreza 2011-2014, como un documento de gestión y estrategia de Gobernabilidad que al igual que el Acuerdo Nacional establece Políticas de Estado regionales, entre ellas "Formular políticas e implementar programas y proyectos orientados a mejorar la cobertura y la calidad de la educación, la salud, los servicios básicos, la seguridad alimentaria y la protección a la infancia en riesgo" y que entre sus metas considera:

- Mejorar los sistemas de agua segura de los centros poblados que se encuentran deteriorados del 25% al 100% (870).

- Incrementar la conexión con fuente de agua de red pública a las viviendas de 65,3% a 82,7%.

- Incrementar la conexión a servicios sanitario de desagüe a las viviendas de 26,2% a 63,1%.

Que, la complejidad de la problemática rural en razón de sus características geográficas y dispersión de sus localidades, genera situaciones de mayor vulnerabilidad, lo que exige el diseño de soluciones adecuadas que sean compatibles con las políticas públicas de carácter inclusivo, multisectorial y articulado, destinado a reducir las brechas de pobreza, desigualdad, vulnerabilidad y riesgos sociales en el ámbito rural.

Que, mediante Dictamen N° 02-2013-GRH-CRH/CPDS, presentado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social de fecha 24 de octubre del año 2013, emite opinión favorable sobre la aprobación de los Lineamientos de Política Regional para la Gestión Sostenible y Participativa del Agua Potable y Saneamiento Rural en el Ámbito del Gobierno Regional de Huánuco;

Que, el artículo 38º de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de competencia;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional Huánuco en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del año 2013, y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29503, Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2003-GRH y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 052-2008-CR-GRH, El Pleno del Consejo Regional con el voto por UNANIMIDAD del pleno, aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA REGIONAL**

#### **APROBAR LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA REGIONAL PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE Y PARTICIPATIVA DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

**Artículo Primero.-** APROBAR, los Lineamientos de Política Regional de Gestión del Agua y Saneamiento Rural de Huánuco:

1. Promover la articulación de las políticas públicas relacionadas a mejorar la cobertura y calidad de los servicios de agua y saneamiento rural; entre los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, con enfoque territorial; así como entre los sectores de salud, vivienda construcción y saneamiento, educación, MIDIS e instituciones ligadas a la gestión del agua.

2. Asegurar la atención prioritaria con servicios de agua y saneamiento de calidad en los centros poblados rurales con menos de 2000 habitantes, caracterizadas por los altos índices de: enfermedades diarreicas agudas-EDA, desnutrición crónica infantil, pobreza y extrema pobreza y deficiencia de servicios de agua y saneamiento.

3. Establecer la direccionalidad de los proyectos de agua y saneamiento rural, los mismos que deben considerar tecnologías apropiadas para el contexto rural e incorporar las dimensiones social y ambiental, con el fin de dotarle de calidad y sostenibilidad, junto con el desarrollo de capacidades técnicas del nivel del Gobierno Local Provincial/Distrital; bajo la rectoría del Gobierno Regional de Huánuco a través de su Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.

4. Impulsar la cofinanciación o financiamiento compartido de los proyectos de agua y saneamiento rural, entre el Gobierno Regional con un aporte del 70%, el Gobierno Local en un 20% y la Comunidad en un 10% (con mano de obra valorizada), en base a la demanda de las municipalidades sustentadas en Perfiles de Proyecto en agua y saneamiento Provinciales/Distritales; en atención al principio de subsidiariedad.

5. Convocar la participación de diversos actores del Estado, del sector privado y de la sociedad civil y población usuaria, para su contribución en el logro de resultados orientados a la reducción de enfermedades ligadas a lo acceso y uso de los servicios de agua y saneamiento y la consiguiente reducción de las brechas de inequidad y pobreza.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que la Gerencia General Regional en coordinación con las Gerencias

Regionales y las demás instancias del Ejecutivo del Gobierno Regional de Huánuco determinen las acciones técnico administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, la implementación de la presente ordenanza regional, su difusión y la reglamentación correspondiente en un plazo de 60 días calendario posteriores a la publicación de la presente Ordenanza Regional, la misma que será aprobada mediante decreto regional y que se dará cuenta al concejo regional de Huánuco.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER, que toda intervención que se realice en materia de agua y saneamiento rural en el ámbito del Gobierno Regional de Huánuco, cualquiera fuera la fuente de financiamiento, deberá adecuarse a los Lineamientos establecidos en la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" en estricto cumplimiento de lo que se dispone el Artículo 42 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco.

**Artículo Sexto.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En la ciudad de Huánuco a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EDGARD ALVAREZ APAC  
Consejero Delegado  
Gobierno Regional Huánuco

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 29 días del mes de noviembre del dos mil trece.

LUIS R. PICÓN QUEDO  
Presidente  
Gobierno Regional Huánuco

1041057-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

**Otorgan a Consorcio Eléctrico de Villacurí SAC - COELVISAC, la concesión definitiva para desarrollar actividad de distribución de energía eléctrica para el Proyecto de Electrificación Tierras Nuevas en Zona de Olmos, del distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque**

### RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 004-2014-GR.LAMB/GRDP.

Chiclayo, 22 de enero de 2014

VISTO:

El Expediente Nº 763827 de fecha 10 de junio de 2013, presentado por la Sra. Verónica Isabel Arrix Becerra, representante legal de la empresa CONSORCIO ELÉCTRICO DE VILLACURÍ SAC, sobre Otorgamiento de Concesión Definitiva para desarrollar

la Actividad de Distribución de Energía Eléctrica con carácter de Servicio Público para el Proyecto de Electrificación Tierras Nuevas en Zona de Olmos, del Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque y Departamento de Lambayeque.

#### CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica con carácter de Servicio Público se ha efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Que, la solicitud de Concesión Definitiva presentada por CONSORCIO ELÉCTRICO DE VILLACURÍ SAC y admitida a trámite tiene como objeto desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público para el Proyecto de Electrificación Tierras Nuevas en Zona de Olmos, Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, con una Demanda inicial de 12.25 MW, cuyas coordenadas UTM en el sistema PSAD 56 figuran en el expediente;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 08-2013-GR.LAMB/GRDP-DEM de fecha 28 de noviembre de 2013, se aprueba el Estudio Ambiental - Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "Redes de Distribución en 22.9 KV SE Tierras Nuevas y SE de Distribución de Alimentadores para el Proyecto de Irrigación de Olmos - Lambayeque;

Que, la petición de COELVISAC cumple las disposiciones contenidas en el artículo 25º de la Ley de Concesiones Eléctricas y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM y sus modificatorias, habiendo cumplido con los requisitos legales exigidos;

Que, cumplida la tramitación de la solicitud de Concesión Definitiva de Distribución de Energía Eléctrica con fines de servicio público conforme al ordenamiento legal vigente y evaluado el proyecto presentado se cuenta con opinión favorable de la Dirección de Energía y Minas, que ha emitido el Informe Nº 007-2013-GR.LAMB/GRDP-DT-JVC de fecha 16 de enero de 2014;

Que, estando a lo que señala la Resolución Ministerial Nº 139-2008 MEM/DM, norma que aprueba la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas o del Órgano competente de los Gobiernos Regionales, para ejercer las funciones transferidas del Sector Energía y Minas consignadas en su Anexo 1, se dispuso, entre otros, la transferencia de la función: "Impulsar proyectos y obras de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica", cuya facultad, conforme lo indica la norma, estriba en: "Otorgar Concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW con fines de servicio público de electricidad, siempre que se encuentren en el ámbito de la Región."

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial Nº 126-2013-MEM/DM, se aprobó el Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales del año 2013, cuyo contenido se detalla en Anexo, estando considerada la facultad a los Gobiernos Regionales de "Otorgar concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW con fines de servicio público de electricidad, siempre que se encuentren en el ámbito de la Región".

Que el Acuerdo Regional Nº 058-2013-GR.LAMB/CR se aprueba la Quinta Addenda al Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto de Irrigación Olmos, en la que se sustenta la solución energética integral denominada "Proyecto Energético Tierras Nuevas", que permitirá el suministro de electricidad al mencionado proyecto.

Que, con la nueva estructura del Gobierno Regional Lambayeque contenida en el Reglamento de Organización y Funciones actualizado por Ordenanzas Regionales Nº 009-2011-GR.LAMB/CR y Ordenanza Regional Nº 004-2012-GR.LAMB/CR, las Direcciones Regionales de Energía y Minas y Desarrollo Productivo se fusionaron constituyéndose en la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo, unidad estructurada que asumió las funciones y competencias de ambas ex Direcciones Regionales y

a las luces de lo establecido por las normas invocadas, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo emitir el acto resolutivo de concesión definitiva para desarrollar la actividad de Distribución de Energía Eléctrica con carácter de Servicio Público para el Proyecto de Electrificación de Tierras en nuevas zonas del Distrito de Olmos, Provincia y Departamento de Lambayeque, con una demanda inicial de 12.25 MW, a favor de la Empresa Consorcio Eléctrico de Villacurí SAC – COELVISAC.

Que, mediante O.R. Nº 008-2013-GR.LAMB.CR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lambayeque; Estando a lo actuado con los documentos del VISTO, así como en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0435-2013-GR-LAMB/PR de fecha 03 de Diciembre de 2013.

#### SE RESUELVE :

**Artículo Primero.-** OTORGAR a la empresa CONSORCIO ELÉCTRICO DE VILLACURÍ SAC – COELVISAC, la Concesión Definitiva para desarrollar la Actividad de Distribución de Energía Eléctrica con carácter de Servicio Público para el Proyecto de Electrificación Tierras Nuevas en Zona de Olmos, del Distrito de Olmos, Provincia de Lambayeque y Departamento de Lambayeque, con una demanda inicial de 12.25 MW, en los términos y condiciones de la presente Resolución y que se detallan en el Contrato de Concesión.

**Artículo Segundo.-** La Concesión Definitiva de Distribución de Energía otorgada comprende la siguiente zona de concesión en coordenadas UTM (PSAD 56):

PUNTO	NORTE	ESTE
A	9342661	587584
B	9339695	607464
C	9341054	611827
D	9333643	615268
E	9333643	621154
F	9324426	621154
G	9317452	618975
H	9317452	616538
I	9294732	616538
J	9296529	604452
K	9301353	584829
L	9303648	583159
M	9304829	581919
N	9326385	587644
O	9329531	568986

**Artículo Tercero.-** El Contrato de Concesión a suscribirse entre el Gobierno Regional de Lambayeque y los representantes legales de la empresa CONSORCIO ELÉCTRICO DE VILLACURÍ SAC, se harán dentro del plazo de ley.

**Artículo Cuarto.-** El texto de la presente Resolución Gerencial deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión, en cumplimiento del artículo 56º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo Sexto.-** La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será notificada al concesionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición y deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO ALBERTO CLEMENT GARCIA  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Desarrollo Productivo

1042024-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**Aprueban la aplicación del D.S. Nº 018-2002-PCM en el Gobierno Regional de Pasco, con la finalidad de garantizar el otorgamiento del servicio especializado en asesoría legal a funcionarios, servidores, ex funcionarios y/o ex servidores en procesos que se inicien en su contra por el ejercicio regular de sus funciones**

### ORDENANZA REGIONAL Nº 338-2013-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 19 de diciembre de 2013.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece.

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales Emanan de la voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y Sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo expresan los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 27867 - Ley orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y de Simplicidad Administrativa;

Que, las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno. Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa; en mérito a lo prescrito en el artículo 36º la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los últimos preceptos constitucionales confieren a los gobiernos regionales, de cara a la autonomía política con que cuentan, la potestad para dictar normas inherentes a su gestión y regular las funciones que constitucionalmente se les ha asignado. Sin embargo, el ejercicio de tal potestad no confiere a los gobiernos regionales de la capacidad para dictar normas o disposiciones que puedan afectar el carácter unitario y descentralizado, mediante la regionalización, del Estado peruano (artículo 43º de la Constitución Política). En éste no hay espacio para que estas instancias horizontales de poder puedan crear sub-ordenamientos autárquicos, sino sólo para la existencia de una pluralidad de órganos con competencias normativas, cuyas normas se encuentran delimitadas formal, material y competencialmente entre sí;

Que, el rango de ley que ostenta una ordenanza regional no autoriza a que ella pueda regular una materia sobre la cual el artículo 15º de la Constitución ha establecido una reserva de acto legislativo, el respeto de esta garantía normativa es la única forma de asegurar un esquema o programa de conducta que disciplina la convivencia social en un lugar y momento determinados mediante la prescripción de derechos y deberes cuya observancia puede ser impuesta coactivamente, lo que no se logra ni se respeta con una norma, como la ordenanza regional, cuya aplicabilidad está delimitada al ámbito territorial del gobierno regional que la expide;

Que, la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos en el artículo IV inciso 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ello en concordancia con el artículo 6º de la Ley Nº 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.- Principios de la Función Pública 1. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento;

Que, conforme lo señala el artículo 39º de la Carta Magna, todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. En la misma se establece la jerarquía en el servicio público, comenzando por el Presidente de la República; el D.S Nº 005-90-PCM en su artículo 4º define al funcionario público como el ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes Públicos y los organismos con autonomía; en esa medida el funcionario público en el ejercicio de sus funciones es responsable de las consecuencias de las acciones u omisiones que pueda tener en el ejercicio de sus funciones, los cuales pueden determinar la existencia de responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, es necesario entender que un funcionario público que sirve o que ha servido al Estado, tiene derecho a que la entidad donde labora o ha laborado lo asista en su defensa legal, ello básicamente por un tema de reciprocidad, pues si este funcionario público adopta decisiones en beneficio de la entidad, es lógico que a esta le corresponda defenderlo de aquellas denuncias o demandas que puedan presentarse en su contra; Por ello, todas las dependencias de la Administración Pública, por lo general brindan un Asesoramiento Gratuito a sus funcionarios y ex funcionarios cuando estos son denunciados o demandados por actos realizados en ejercicio de su función, éste patrocinio legal se brinda, normalmente, a través de las propias Oficinas de Asesorías Jurídicas de la entidad o a través de las Procuradurías, cuando estas existen dentro de la institución. Este ha sido el tratamiento que se ha venido dando dentro de la administración pública, hasta la dación de una norma que establece la posibilidad de contratar asesores legales especializados para que lleven los casos de los funcionarios o ex funcionarios;

Que, el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM, dictado el 08 de marzo de 2002, autoriza a todas las instituciones, organismos y entidades del Poder Ejecutivo del País, a contratar, con cargo a su presupuesto institucional, la defensa legal y especializada a favor de sus funcionarios y servidores públicos que se vean comprendidos en denuncias penales y/o disciplinarias en sede judicial o administrativa, señalando de modo expreso en su artículo 1º lo siguiente: "Las entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo podrán contratar servicios especializados en asesoría legal, en el caso que sus funcionarios o servidores sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones";

Que, mediante la Consulta Jurídica Nº 014-2013-JUS/DGDOJ, remitida con OFICIO Nº 1039-2013-JUS/DGDOJ, por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la parte de conclusiones en el literal (ii) menciona, que, conforme lo dispone el Artículo 2º de la Ley Nº 29158 - Ley del Poder Ejecutivo, lo Gobiernos Regionales no forman parte del Poder Ejecutivo, razón por la cual el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM no les resulta aplicable, sin perjuicio de lo mencionado, nada impide que un Gobierno Regional - mediante una Ordenanza Regional - regule de manera similar la materia contenida en el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM, con la finalidad de que los funcionarios o servidores de los Gobiernos Regionales, incluyendo a los que hubieran dejado de prestar servicios en la entidad, cuenten con asesoría legal especializada en caso de que sean demandados administrativa, civil o

penalmente por actos, omisión o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, mediante el INFORME Nº 002-2013-G.R.PASCO/CR/CFEY/A la Comisión de Fiscalización, Ética y Anticorrupción, luego de revisada, analizada la opinión precipitada, amparado en el artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece que Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; consideran que existe fundamento y sustento necesario para emitir y aprobar la Ordenanza Regional, que de manera similar a la materia contenida en el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM, permita que los funcionarios o servidores del Gobierno Regional, cuenten con asesoría legal especializada en caso de que sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, entendiéndose que un gobierno regional no puede dictar, mediante ordenanzas, imperativos legales de carácter general que transgredan aquellos determinados por las leyes en sentido estricto, no obstante ello, el hecho de que una ordenanza no sea equivalente en sentido estricto a una ley, no supone que no se puede adecuar a los preceptos de la misma teniendo en cuenta la estructura lógico formal de la norma jurídica; en esa medida resulta procedente establecer el procedimiento para la aplicación en el Gobierno Regional de Pasco lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM con la finalidad de garantizar el otorgamiento del servicio especializado en asesoría legal a los funcionario, servidores, ex funcionarios y/o ex servidores, que sean denunciados y/o demandados administrativa, civil y/o penalmente por actos, omisión y/o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, con fecha 30 de octubre de 2013, con el OFICIO Nº 1071-2013-G.R.PASCO/CR, sustentados en el INFORME Nro. 002-2013-G.R.PASCO/CR/CFEY/A, se le remite el proyecto de Ordenanza Regional a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su análisis y pueda emitir opinión legal enmarcados en la normatividad vigente, quienes mediante el INFORME LEGAL Nº 1338-2013-GRP-GGR/DRAJ, de fecha 06 de noviembre de 2013, luego del análisis correspondiente OPINAN que si es posible aplicar el Gobierno Regional de Pasco, a través de una Ordenanza Regional, los alcances del DECRETO SUPREMO Nº 018-2002-PCM;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37º inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes ha emitido la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR la aplicación en el Gobierno Regional de Pasco lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 018-2002-PCM con la finalidad de garantizar el otorgamiento del servicio especializado en asesoría legal a los funcionarios, servidores, ex funcionarios y/o ex servidores, que sean denunciados y/o demandados administrativa, civil y/o penalmente por actos, omisión y/o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones

**Artículo Segundo.-** DISPONER a la Dirección de Asesoría Jurídica, la reglamentación y las especificaciones técnicas y administrativas, así como a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuestario y Acondicionamiento Territorial la habilitación presupuestal correspondiente, afín de que los funcionarios o servidores del Gobierno Regional, cuenten con asesoría legal especializada en caso de que sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Pasco la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil trece.

DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA  
Presidente del Consejo Regional  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil trece.

KLEVER U. MELENDEZ GAMARRA  
Presidente

1041759-1

### Designan Presidente de Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco para el período 2014

ACUERDO N° 098-2013-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 9 de diciembre de 2013

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día cuatro de diciembre del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 1º de la Ley N° 28968, Ley que Modifica la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de fecha 24 de enero de 2007, establece que: "Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional; lo representa y tramita sus Acuerdos, el cual es elegido por mayoría (...);

Que, el artículo único de la Ley N° 29053, Ley que Modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modifica el Artículo 13º respecto al Consejo Regional, en los siguientes términos: "(...) Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado";

Que, el Presidente del Consejo Regional es el Funcionario Público equivalente al término de Consejero Delegado que señala la Ley, y es el Consejero Regional elegido por sus pares para que Presida y convoque las sesiones del Consejo Regional; lo represente y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple de conformidad con la Ley N° 28968, por un periodo de una año no pudiendo ser reelegido; tal como se detalla en el

Glosario de Términos del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 294-2012-G.R.PASCO/CR;

Que, el inciso z) del artículo 8º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL N° 294-2012-G.R.PASCO/CR, entre las atribuciones del Consejo Regional dispone "Elegir al Presidente de Consejo Regional"; asimismo el artículo 12º dispone: "El Consejo Regional, como órgano colegiado es representado y presidido por el Presidente(a) del Consejo Regional, quien es elegido anualmente en la primera sesión del Consejo Regional, por mayoría simple de sus miembros; los representa, convoca y preside las sesiones, tramita sus acuerdos, quien no podrá ser reelegido; en caso de ausencia a una sesión, asumirá el Consejero Coordinador, de acuerdo a la provincia donde se desarrolla la sesión (...);"

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, basado en ello en la presente sesión ordinaria y en cumplimiento de las normas precisadas por mayoría es elegido el Sr. Zenón ESPINOZA PANEZ, Consejero Regional por la Provincia de Pasco, como Presidente del Consejo Regional para el año fiscal 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

**Primero.-** DESIGNAR al Sr. Zenón ESPINOZA PANEZ, Consejero Regional por la provincia de Pasco, como Presidente de Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, para el período 2014.

**Segundo.-** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

DANIEL ALBERTO PAUCAR ESPINOZA  
Presidente del Consejo Regional

1041758-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

#### Prorrogan vigencia de los beneficios y alcances de la Ordenanza N° 282-2013-MDI

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 23-2013-MDI

Independencia, 20 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Informe N° 1502-2013- SGOPCUTV/ GGU-MDI de la Subgerente de Obras Privadas que informa la Resolución de Gerencia N° 170 -2013-GGU/MDI del 31 de Octubre del 2013 que aprueba la Modificación no sustancial del Proyecto "Instalación del Sistema Integral de Información Urbana en el Distrito de Independencia, IV Etapa Actualización Predial, la Ordenanza N° 282-2013-MDI del 26 de marzo del 2013 que aprueba el Carácter de Declaración Jurada de Autoevalúo de Actualización Predial al proyecto

"Instalación del Sistema Integral de Información Urbana del Distrito de Independencia-IV Etapa – Actualización Predial 2013, Memorando Nº 929-2013-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe Nº 175-2013-GR/MDI de la Gerencia de Rentas, Memorando Nº 1239-2013-GM/MDI de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74º, 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, y con los Artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico: otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas y estableciendo que mediante Ordenanza se crean, modifican suprinen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas las mismas que tienen rango de ley, conforme al Artículo 20º numeral 4 de la Constitución Política del Perú

Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-13-EF, en su Norma IV Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, así como el artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, precisan esta facultad: además, el Artículo 41º del primer dispositivo mencionado, sobre Condonación, dispone que, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprinen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, es política de la Gestión Municipal brindar a nuestros vecinos las máximas facilidades a los contribuyentes para la presentación de sus Declaraciones Juradas de Auto avalúo, al amparo del Título II, Capítulo I, Artículo 14 de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo Nº 776 y modificatorias cuyo Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, por lo cual mediante Ordenanza Nº 282-2013-MDI, se aprobó están exentos de pago de Multas Tributarias, siempre que se realicen al amparo del Proyecto denominado "Instalación del Sistema Integral de Información Urbana del Distrito de Independencia –IV Etapa Actualización Predial 2013".

Que con Ordenanza Nº 282-2013-MDI se aprobó el Carácter de Declaración Jurada de Autoavalúo de Actualización Predial al proyecto "Instalación del Sistema Integral de Información Urbana del Distrito de Independencia-IV Etapa – Actualización Predial 2013, la actualización de información tendrá carácter de Declaración Jurada exonerando del 100% de las Multas Tributarias siempre que cuente con la Visación del Técnico Catastral que visitará el predio del contribuyente quien deberá suscribir la Ficha Catastral levantada, cuyo formato fue aprobado por la misma Ordenanza, la misma Ordenanza determina como vigencia de la ordenanza hasta el 30 de Octubre del 2013, fecha en la que se culminaría el proyecto, facultándose al Sr. Alcalde a prolongar el Beneficio por el mismo plazo que se prolongue

la ejecución del Proyecto mediante Decreto de Alcaldía.

Con Informe Nº 1502-2013- SGOPCUTV/GGU-MDI de la Subgerente de Obras Privadas que informa la Resolución de Gerencia Nº 170 -2013-GGU/MDI del 31 de Octubre del 2013 que aprueba la Modificación no sustancial del Proyecto "Instalación del Sistema Integral de Información Urbana en el distrito de Independencia, IV Etapa Actualización Predial, el cual fue viabilizado por la OPI según informa la Gerencia de Presupuesto mediante Memorandum Nº 523-2013-GPPR-MDI y Informe Nº 321-2013-FYFP\_OPI\_GPPR/MDI, encargándose la Resolución Gerencial a la Subgerencia de Obras Privadas la ejecución del presente Proyecto estableciendo un plazo adicional de 7 meses, por lo que se hace necesario prorrogar los efectos de la Ordenanza Nº 282-2013-MDI por el mismo plazo.

Que el Artículo Séptimo de la Ordenanza faculta a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal a realizar en forma discrecional la competencia de Fiscalización, Determinación y su facultad sancionadora a aquellos predios cuyos propietarios no se hayan acogido al proyecto, esto es que no hayan querido suscribir la ficha catastral o si se demuestran indicios razonables de subvaluación u omisión tributaria. El Artículo noveno Encarga a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, a la Gerencia de Gestión Urbana, a la Subgerencia de Obras Privadas, Control urbano y Transporte Vial y a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

Que de acuerdo a lo informado el retraso en exceso en la ejecución del Proyecto por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto denominado "Instalación del Sistema Integral de Información Urbana en el Distrito de Independencia, IV Etapa - Actualización Predial, genera la necesidad de implementar una Comisión definiéndole como función y responsabilidad que supervise, evalúe y monitoree la ejecución del Proyecto en los tiempos previstos, disponiendo los correctivos que se considere oportunos, dicha comisión deberá estar conformado por las unidades orgánicas que se definen como Unidad Ejecutora y las Áreas Usuarias del Proyecto definidas en el Artículo noveno de la Ordenanza Nº 282 - 2013 - MDI, a través de la norma reglamentaria que sancionen los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración de la ejecución del Proyecto Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto Bueno de Asesoría Legal y la Gerencia Municipal.

DECRETA

**Artículo 1º.- PRÓRROGA DEL PLAZO:** Prorrógese la vigencia de los Beneficios y alcances de la Ordenanza Nº 282-2013-MDI hasta el 31 de Marzo del 2014.

**Artículo 2º.- ESTABLEZCASE LA COMISIÓN SUPERVISORA DEL PROYECTO** Denominado "Instalación Del Sistema Integral De Información Urbana En El Distrito De Independencia, IV Etapa - Actualización Predial: La Comisión será Presidida por el Gerente de Rentas, la Secretaría Técnica estará integrada por la Gerente de Gestión Urbana, la Unidad Ejecutora es la Subgerente de Obras Privadas Control Urbano y Transporte Vial, son miembros de la Comisión la Subgerente de Administración Tributaria, la Gerente de Fiscalización y Control Municipal y el Subgerente de Tecnología de la Información y la Comunicación.

**Artículo 3º.- ENCARGAR:** A la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Urbana, Gerencia de Rentas, Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, a la Subgerencia de Obras Privadas, Control Urbano y Transporte Vial, Subgerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación, el cumplimiento de la presente y a la Secretaría General y a la Subgerencia de Imagen la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
Alcalde

**Aprueban formatos de Papeleta de Infracción, Acta de Internamiento, Orden de Liberación y Acta de Liberación**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 25-2013-MDI**

Independencia, 27 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: el Informe Nº 173-2013-GFCM/MDI, de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal y el Informe Nº 920-2013-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 42º que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Nº 289-2013-MDI se regula el servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de Independencia, disponiendo en su Artículo 39º que el control, fiscalización y sanción del servicio especiales competencia de la MDI, debiendo la PNP prestar el apoyo necesario de acuerdo a la normatividad vigente, Las sanciones serán aplicadas mediante papeleta de infracción.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la precitada norma, establece que los formatos de Papeleta de Infracción, Acta de Internamiento, Orden de Liberación etc., serán aprobados mediante Decreto de Alcaldía.

Que, conforme al inciso I del Artículo 86º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Independencia aprobado mediante Ordenanza Nº 266-2012-MDI, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal tiene como funciones y atribuciones fiscalizar, notificar y sancionar el incumplimiento de las normas municipales en materia de tránsito de vehículos menores, entre otras, mediante los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades, RAS, CUIS, Ordenanzas o Decretos de Alcaldía.

Que, mediante el Informe Nº 173 -2013-GFCM/MDI, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal propone los modelos de formatos de Papeleta de Infracción, Acta de Internamiento, Orden de Liberación y Acta de Liberación, los mismo que han sido elaborados conforme a los dispositivos legales vigentes y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444.

Que mediante Informe Nº 920-2013-GAL/MDI la Gerencia de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la propuesta presentada, reiterando que los formatos presentados cumplen con la normatividad vigente,

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria de la Ordenanza Nº 289-MDI.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** APROBAR los formatos de Papeleta de Infracción, Acta de Internamiento, Orden de Liberación y Acta de Liberación, los mismos que como anexos forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que en el marco del procedimiento administrativo sancionador que debe cumplir la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, las áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Independencia se encuentran obligadas a prestar apoyo para la implementación inmediata de los formatos aprobados.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el presente Decreto se publique en el Diario Oficial El Peruano y los anexos que forman parte del presente Decreto en la misma fecha de publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia [www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe), encargándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su cumplimiento.

Regístrate, comuníquese, y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA  
Alcalde

1041946-1

**MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA**

**Convocan al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 001-2014-MSB-A**

San Borja, 22 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS, el Memorandum Nº026-2014-MSB-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal de fecha 10 de enero de 2014, el Informe Nº005-2014-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de enero de 2014, el Memorandum Nº039-2014-MSB-GM de la Gerencia Municipal de fecha 14 de enero de 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde quien lo preside, los Regidores y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital;

Que, mediante Ordenanza Nº411-MSB, se norma el procedimiento para el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), señalando en su artículo 4º que el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD;

Que, el artículo 5º de la Ordenanza Nº411-MSB, establece la conformación del Comité Electoral responsable de la conducción y desarrollo del proceso de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD;

Que, la propuesta de la Gerencia de Participación Vecinal mediante documento del visto, cuenta con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como de la Gerencia Municipal, por lo que corresponde su aprobación;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Participación Vecinal y, a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** CONVOCAR al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, en acto de votación a realizarse el día domingo 23 de Marzo de 2014, a las 9:00 a.m. 1ª Convocatoria y 9:30 a.m. 2ª Convocatoria, en el

Auditorio Municipal – Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Cronograma del Proceso Electoral convocado, el cual será publicado y difundido en lugares visibles de la Municipalidad de San Borja y en el Portal Municipal, medios por los cuales, también, se publicarán todos los actos que resulten del proceso electoral, de acuerdo a lo siguiente:

#### CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL

ETAPAS	FECHA
DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA	27 ENERO AL 24 FEBRERO
INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES	28 ENERO AL 25 FEBRERO
SUBSANACIÓN DE INSCRIPCIONES	29 ENERO AL 26 FEBRERO
EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIONES	28 DE FEBRERO
PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL	3 DE MARZO
PRESENTACIÓN DE TACHAS AL PADRÓN ELECTORAL	4 AL 10 MARZO
EVALUACIÓN DE TACHAS PRESENTADAS	11 AL 17 DE MARZO
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TACHAS	19 DE MARZO
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN ELECTORAL	20 DE MARZO
ELECCIONES	23 DE MARZO
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	25 DE MARZO

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y al Comité Electoral el cumplimiento del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO ÁLVAREZ VARGAS  
Alcalde

1042324-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

**Establecen el tope de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos (limpieza pública) para el ejercicio 2014**

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 292-MVES

Villa El Salvador, 17 de enero de 2014

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Dictamen N° 001-2014-CRyF-MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización de fecha 16.01.14, el Informe N° 03-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas de fecha 09.01.2014 y el Informe N° 20-2014-SGAOT/GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria de fecha 09.01.2014 que remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el tope de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el ejercicio 2014, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear,

modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el Artículo 74º de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprime o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 41º del Decreto Supremo N° 133-13-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2013 se publicó en el diario El Peruano la Ordenanza N° 289-MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2014 para el distrito de Villa El Salvador;

Que, la Ordenanza N° 289-MVES dispone aplicar para el ejercicio 2014, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 258-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 263-MVES para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y Parques y Jardines; y, para la determinación de las tasas de Arbitrios Municipales dispone reajustar los montos de las tasas aprobadas por las Ordenanzas N° 258-MVES y N° 263-MVES, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2013, ascendente a 2.76%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 233-2013-INEI;

Que, la Ordenanza N° 289-MVES ha sido emitida considerando los lineamientos de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-ALT/TC y 00053-2004-PI/TC, en las cuales se establecen los parámetros de observancia obligatoria para la ratificación de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios municipales;

Que, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, mediante el Informe N° 20-2014-SGAOT/GR/MVES, remite el "Proyecto de Ordenanza que Establece el Tope en el Incremento de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el Ejercicio 2014", en el que se señala la necesidad de subvencionar parte de los costos de Arbitrios Municipales de limpieza pública de los predios que reflejan un incremento sustancial en el presente ejercicio, puesto que no corresponde a la capacidad contributiva de los contribuyentes; por lo que, propone que la distribución del costo sea asumido progresivamente en cada año por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite perjuicios económicos para los mismos, y por ende, afecte la recaudación tributaria. En tal sentido, se propone fijar topes diferenciados de acuerdo al uso que sea destinado el predio, los cuales son del 20% para los predios destinados a actividades industriales y de 10% para los predios destinados a actividades comerciales, respecto de las tasas aplicadas por concepto de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el ejercicio 2012, esto debido al incremento de las tasas de dicho Arbitrio Municipal para el ejercicio 2014, aprobado mediante la Ordenanza N° 289-MVES, para todos los predios que excedan el porcentaje de incremento mencionado;

Que, en virtud de las normas legales glosadas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que la presente Ordenanza

se encuentra dentro de las competencias de la Administración al fijar el tope propuesto por el incremento de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) a fin de no perjudicar a los contribuyentes del distrito y de esta forma coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y obtener una mayor recaudación que permita financiar este servicio municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numerales 8, 9 y 4º de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL TOPE DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS (LIMPIEZA PÚBLICA) PARA EL EJERCICIO 2014**

**Artículo Primero.**- FÍJESE el tope del 20% para los predios destinados a actividades industriales, recreacionales, mercados y de 10% para los predios destinados a actividades comerciales, respecto de las tasas aplicadas por concepto de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el ejercicio 2012, en beneficio de los contribuyentes que registren un fuerte incremento en las tasas aprobadas mediante la Ordenanza N° 289-MVES vigente para el ejercicio fiscal 2014 respecto a dicho arbitrio municipal.

**Artículo Segundo.**- ESTABLEZCASE el descuento del 50 % del monto total que corresponda pagar por concepto de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) de acuerdo a la Ordenanza N° 289-MVES vigente para el ejercicio 2014 para los predios destinados a actividades educacionales.

**Artículo Tercero.**- APLÍQUESE la presente Ordenanza para la determinación de los arbitrios municipales autodeterminados y determinados por la administración tributaria a través de los procesos de fiscalización.

**Artículo Cuarto.**- ESTABLEZCASE que el subsidio generado como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza será asumido íntegramente por la Municipalidad

**Artículo Quinto.**- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.**- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y la Unidad d Desarrollo, Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

1042172-1

**Establishen descuento por el pago adelantado del impuesto predial y los arbitrios municipales 2014**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 293-MVES**

Villa El Salvador, 17 de enero de 2014

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO:El Dictamen N° 001-2014-CRyF-MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización de fecha 16.01.14, el Informe N° 04-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas de fecha 09.01.2014 y el Informe N°21-2014-SGAOT/GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria de fecha 09.01.2014 que remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el descuento sobre

los arbitrios municipales 2014 por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194º y 195º numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74º de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo, el Art. 41º de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador mediante Ordenanza N° 258-MVES modificada por Ordenanza 263-MVES y la Ordenanza Municipal 259-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N° 264-MVES establecen el régimen de los Arbitrios Municipales por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines para el ejercicio 2013 en la Jurisdicción de Villa El Salvador;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2013 se publicó en el diario El Peruano la Ordenanza N° 289-MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2014 para el distrito de Villa El Salvador, la misma que dispone aplicar para el ejercicio 2014, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 258-MVES, modificada por la Ordenanza Municipal N°263-MVES para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) y Parques y Jardines; y, para la determinación de las tasas de Arbitrios Municipales dispone reajustar los montos de las tasas aprobadas por las Ordenanzas N° 258-MVES y N° 263-MVES, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto de 2013, ascendente a 2.76%, aprobado mediante Resolución Jefatural N°233-2013-INEI;

Que, la Ordenanza N° 289-MVES ha sido emitida considerando los lineamientos de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-ALT y 00053-2004-PI/TC, en las cuales se establecen los parámetros de observancia obligatoria para la ratificación

de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios municipales;

Que, en el Informe Nº 021-2014-SGAOT-GR/MVES, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias; considerando como estímulo el otorgar descuentos en el pago de los Arbitrios Municipales para los ejercicios 2013 y 2014 los mismos que estarán condicionados al pagototal del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013 y 2014;

Que, con Informe Nº 26-2014-OAJ-MVES de fecha de enero de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que Establece el Descuento sobre los Arbitrios Municipales 2014 por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2014, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

En tal sentido, la Municipalidad de Villa El Salvador, al amparo de las disposiciones antes expuestas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, considerando la necesidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, establece el descuento sobre los arbitrios municipales por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2014;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe Nº 026-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 058-2013-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 021-2014-SGAOT-GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe Nº 04-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numerales 38º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR MAYORÍA, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DESCUENTO SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2014 POR EL PAGO ADELANTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

**Artículo 1º.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO**

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago adelantado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014 (pago anual) hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2014, los que obtendrán descuento del 20% sobre el monto insoluto anual de los arbitrios municipales por limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, según lo establecido en el régimen de incentivos.

**Artículo 2º.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS**

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los descuentos bajo las siguientes modalidades:

1) Por Pago Adelantado Anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014

20% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2014, a condición que se paguen los cuatro trimestres del Impuesto Predial 2014 y las 12 cuotas de Arbitrios Municipales 2014 hasta el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2014.

2) Por Pago Total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013 y 2014

10% de descuento sobre el monto insoluto de Arbitrios Municipales 2013 y 100% de descuento sobre los intereses moratorios que deriven de estos, a condición que se paguen los cuatro trimestres del Impuesto Predial 2013 y 2014 y las 12 cuotas de Arbitrios Municipales 2013 y 2014 o se cumpla con pagar el total adeudado por estos ejercicios.

**Artículo 3º.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir

del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.- EJECUCIÓN**

Encargar a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencias de Administración y Orientación Tributaria, Recaudación, la Oficina General de Administración y la Unidad de Desarrollo Institucional Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo 5º.- FACULTADES REGLAMENTARIAS**

Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

1042172-2

**Delegan al Gerente Municipal la facultad de emitir Resoluciones Gerenciales de Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad de Villa El Salvador**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº 003-2014-ALC/MVES**

Villa El Salvador, 8 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía Nº 526-2013-ALC/MVES y la Resolución de Alcaldía Nº 804-2013-ALC/MVES; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72º de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley Nº 27444, establece: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa.";

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de las Oficinas de Presupuesto o el de que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe de ser publicada en el diario oficial El Peruano.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 526-2013-ALC/MVES de fecha 06.09.2013, se delegó al Sr. Miguel Ángel Ricardo Chávez Aparicio, Gerente Municipal de este Corporativo Edil, la facultad de emitir Resoluciones Gerenciales de Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 804-2013-ALC/MVES se designó a partir del 01 de Enero del 2014, al Abog. Jimmy Fernando Solórzano Orco, en el cargo de confianza de Gerente Municipal;

Que, a efectos de cumplir con las directivas de la Alta Dirección de esta Corporación Edil, así como de las normas vigentes, siendo el caso que habiéndose realizado la designación del nuevo funcionario a cargo de la Gerencia Municipal, es necesario actualizar la citada delegación;

Estando a lo informado, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20º, así como del Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DELEGAR** al Abog. JIMMY FERNANDO SOLÓRZANO ORCO, Gerente Municipal de este Corporativo Edil, la facultad de emitir Resoluciones Gerenciales de Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad de Villa El Salvador, siendo responsable por su actuación, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DEJAR** sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 526-2013-ALC/MVES de fecha 06.09.2013, y déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** al Despacho de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

1042176-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### Establecen disposiciones para la realización del I Matrimonio Civil Comunitario 2014

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2014

Callao, 14 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto en mayoría de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL

**Artículo 1.** Exonerar del pago de derechos administrativos por concepto de trámite matrimonial, examen pre-nupcial y dispensa de publicación de edicto, a los contrayentes que participen del I Matrimonio Civil Comunitario 2014, convocado por la Municipalidad Provincial del Callao, para el mes de febrero del presente año.

**Artículo 2.** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA  
Alcalde

1041702-1

### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

#### Disponen el embanderamiento general de los predios del distrito

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2014-CDB

Bellavista, 16 de enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 16 de enero del 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su Art. 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Corte Internacional de Justicia de La Haya, emitirá el 27 de enero del 2014, su pronunciamiento sobre el diferendo marítimo entre Perú y Chile, el cual constituye un medio pacífico de solución de controversias jurídicas entre Estados, por tanto, someter este diferendo a la decisión de dicho Organismo Internacional constituye una opción de respeto mutuo y de paz;

Que, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Bellavista, respalda el trabajo efectuado por el equipo diplomático y jurídico que llevó adelante el proceso ante la Corte de La Haya, asimismo saluda la decisión de las máximas autoridades de los Gobiernos del Perú y Chile de acatar y ejecutar el fallo de dicha Corte, el cual es inapelable, sea cual fuese el contenido del mismo;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

ACUERDA:

**Artículo 1º.- DISPONER** el Embanderamiento General de los predios del Distrito de Bellavista, del 25 al 29 de enero del 2014, en respaldo al pronunciamiento que efectuará la Corte Internacional de Justicia de La Haya, sobre el diferendo marítimo entre Perú y Chile, y como

expresión de confianza y unidad cívica de la comunidad Bellavistense ante el histórico fallo.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano, asimismo a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, su publicación en el portal web institucional: [www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe), y en el portal del estado peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe); y a la Gerencia de Participación Vecinal y Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
Alcalde

1041912-1

## MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

### Modifican la Ordenanza N° 011-2012-MDLP que estableció beneficio de regularización de edificaciones sin licencia de edificación en el distrito

#### ORDENANZA N° 001-2014-MDLP

La Perla, 20 de Enero del 2014

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PERLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 20 de Enero del 2014; El Dictamen de la Comisión Ordinaria de Servicios Técnicos de aprobar la modificación de la Ordenanza N° 011-2012-MDLP que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Edificación en el Distrito de La Perla; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, entre las funciones específicas de la Municipalidad Distrital de La Perla, previstas en el Numeral 3.6 del Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se encuentra la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, referida a la construcción y/o remodelación de los inmuebles ubicados en su jurisdicción;

Que, con Decreto Supremo 035-2006-VIVIENDA se aprobó el TUO de la Ley 27157 denominada Ley de Regularización de Edificaciones del Procedimiento para la declaración de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común;

Que, con la Ley 29090 promulgada para regular las Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, se derogó el Título II de la Ley 27157, estableciéndose la posibilidad de regularizar las construcciones sin licencia de obra, hasta el 31/12/2008; plazo que fuera ampliado, a su vez, por 180 días calendario, a través de la Ley 29300 del 17/12/2008;

Que, con Ley 29476 promulgada el 18/12/09, se modifica y complementa la Ley 29090 y se dispone que los alcances de la posibilidad de regularizar las construcciones sin licencia de obra, se extienda hasta el 31/12/10;

Que, con Ley 29898 promulgada el 11/07/12 se modifica algunos artículos de la Ley 29090 y se

establece, en la única Disposición Complementaria Transitoria, que las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin Licencia o que tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27/09/08 podrán ser regularizadas dentro del plazo que vencerá el 31/12/2013;

Que, existiendo la facultad Legal para regularizar las construcciones sin licencia y habiéndose verificado que en el Distrito de La Perla no se ha podido lograr que la totalidad de vecinos contribuyentes, que han construido sin licencia, se acogieran a los beneficios otorgados por la Ley y las ordenanzas promulgadas por la Municipalidad Distrital de La Perla, situación que atenta contra el derecho que tienen los contribuyentes a utilizar su propiedad formalizada en mejorar su economía, permitiendo, también, el sinceramiento del pago del Impuesto Predial y conseguir que en el Distrito de La Perla no se continúe construyendo informalmente, se hace necesario que se promulgue una norma que implemente la regularización de las edificaciones sin licencia;

Que, una de las causas por las que los propietarios contribuyentes del Distrito de La Perla no han regularizado su construcción, se refiere a que en las edificaciones existen transgresiones a la normativa urbanística o de edificación, situación que es necesario regularizar.

Que, mediante Oficio N° 268-2013-ALC-MDLP el Despacho de Alcaldía remite la documentación al Presidente de la Comisión Ordinaria de Servicios Técnicos para la emisión del Dictamen respectivo;

Que, mediante Dictamen la Comisión Ordinaria de Servicios Técnicos emite opinión de aprobar el Proyecto de Ordenanza de la modificación de la Ordenanza que establece el Beneficio de Regularización de Edificaciones sin Licencia de Edificación en el Distrito de La Perla; estando con las opiniones favorables mediante el Informe N° 659-2013-SGOPC-GDU-MDLP de la Sub-Gerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 275-2013-GDU-MDLP, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 405-2013-GAJ/MdLP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0148-2013-GM-MDLP, emitido por la Gerencia Municipal;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final

Estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9º inciso 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 40º de la citada norma, y con el voto UNÁNIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE LA PERLA

**Artículo Primero.-** Establecer un período extraordinario de regularización de edificaciones que hayan sido ejecutadas sin Licencia o que tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Modificar en el extremo del Artículo Sexto de la Ordenanza N° 011-2012-MDLP de fecha 27 de agosto del 2012, con el siguiente texto:

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de Agosto del 2014 .

**Artículo Tercero.-** La Ordenanza N° 011-2012-MDLP de fecha 27 de Agosto del 2012, se ratifica en todos sus extremos.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde

1041498-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

### **Declaran la reversión de Sub Lote (Urbano) a favor de la Municipalidad Provincial de Bagua**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2013-MPB**

Bagua, 23 de diciembre del 2013

#### **POR CUANTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal, Sesión Ordinaria Nº 46, de fecha 23 de Diciembre del 2013; y,

#### **VISTO:**

El Memorándum Nº 558-2011-MPB-A, de fecha 11 de agosto del 2011 e Informe 179 -2013-UAJ-MPB/JCAC, de fecha 21 de mayo del 2013 y, Memorándum Nº 669-2011-MPB-A, de fecha 11 de octubre del 2011; informe Nº-2011-MPB-PPM/J.A.G.C, de fecha 18 de julio del 2011; Informe Nº 98-2012-MPB-OAL-VDU, de fecha 23 de marzo del 2012; informe Nº 124-MPB-OAL-MJVV, de fecha 24 de abril del 2012; informe Nº 179-2013-MPB-JCAC, de fecha 22 de mayo del 2013;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley Nº 27942 precisa que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

El Acuerdo de Concejo Municipal, Sesión Ordinaria Nº 46, de fecha 23 De Diciembre del 2013, el concejo municipal acordó por Unanimidad la Reversión DEL SUB LOTE (URBANO) Nº 2 A, UBICADO EN LA ESQUINA DE JR. COMERCIO Y JR. 28 DE JULIO, CUADRA 2 MANZANA 214, DE LA CIUDAD DE BAGUA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA;

Que, ante el glosado acuerdo se señala, que las Municipalidades tienen como finalidad representar a los poblaciones dentro de sus límites, promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, para tal efecto mediante el memorándum del visto Nº 558-2011-MPB-A, de fecha 11 de agosto del 2011, el titular del pliego de la comuna de Bagua, ordena el cumplimiento al acuerdo en cesión Ordinaria

Nº 27-2011, la misma que por unanimidad acordó que el despacho de alcaldía analice la documentación y realice los trámites legales agenciándose de todos los elementos de juicio como actas, acuerdo de concejo, resolución y otros relacionados a la donación (Resolución de Alcaldía Nº 89-91-MPB, de fecha 04 de junio de 1,991), para que se inicie el proceso de reversión del lote urbano, ubicado en esquina de Jr. Comercio y Jr. 28 de Julio, de la ciudad de Bagua; en igual tenor refiere el memorándum Nº 779-2011-MPB-A, de fecha 15 de noviembre del 2011 y el memorándum Nº 679-2011-MPB-A, de fecha 11 de octubre del 2011, este último, precisa se de cumplimiento al acuerdo de Concejo Nº 35-2011, de fecha 06 de octubre del 2011, aprobando este, por unanimidad el tratamiento de la situación del glosado lote urbano;

Que, en cumplimiento a la disposición explicada, la oficina de catastro de la comuna de Bagua mediante Informe 140-2011-MPB-UCPO, de fecha 17 de julio del año 2011, informe Nº 155-2011-MPB-UCPO, de fecha 22 de julio del 2012 e Informe Nº 204-2011-MPB-UCPO, de fecha 08 de noviembre del 2012, concluyen en que el predio de propiedad de la Policía Nacional del Perú, se encuentra en abandono, por lo que amerita se inicie proceso de reversión; del predio urbano, sub Lote Nº 2 A en la esquina de Jr. Comercio y Jr. 28 de Julio, cuadra 2 Manzana 214, de la ciudad de Bagua, con un área de 450.00m2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), para lo cual adjunta planos y memorias descriptivas, de dicho predio;

Que, del mismo modo mediante el Informe Nº 98-2012-MPB-OAL-VDU, de fecha 23 de marzo del 2012; informe Nº 124-MPB-OAL-MJVV, de fecha 24 de abril del 2012, emitidos por la Oficina de Asesoría Legal de la comuna de Bagua, sintonizan en su OPINION, al evocar el Art. 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, respecto a la reversión del lote urbano, ubicado en la esquina de Jr. Comercio y Jr. 28 de Julio, de la ciudad de Bagua, recomendando se celebre acuerdo de concejo en la cual se determine y de forma específica se proceda a la reversión del referido predio por necesidad e interés público;

Que, el Informe Nº 179-2013-MPB-JCAC, de fecha 22 de mayo del 2013, la Unidad de Asesoría Legal de la comuna de Bagua, evocando el artículo Art. 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el artículo Nº 922, 968, y 1631 del nuestro código Civil, concluye que el referido predio materia de reversión, fue donado a la Policía Nacional del Perú, y que no habiendo cumplido con el objeto de la donación por mas 22 años, y que se encuentra en abandono, por la cual es procedente su reversión. En similar criterio OPINA el procurador, de la Municipalidad provincial de Bagua, recomendando se celebre cesión de Concejo Municipal a fin de que se apruebe el proceso de reversión, del referido predio;

Que, la génesis del predio a revertir, deviene de la Escritura Pública Nº (-) de fecha 04 de Junio de 1991, la Municipalidad Provincial de Bagua representada por su alcalde de ese entonces don: Santos Concepción Quiroz Alcántara, dona a la Policía Nacional del Perú, representada por el Teniente de ese entonces Néstor Adolfo Álvarez Guevara, Jefe Provincial de la Policía de Seguridad de Bagua, un lote urbano con un Área superficial de 450.00 M2 (Cuatrocientos Cincuenta metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son : Por el Frente Principal: Con el Jirón Comercio con 15.70 Metros Cuadrados; Por el Frente Secundario o Derecha Entrando: Con Jirón 28 de Julio con 26.50 Metros Cuadrados; Por el Lado Izquierdo Entrando: con propiedad del centro de Educación Inicial Nº 201 con 27 Metros Cuadrados; y Por el Fondo o Respaldo: con propiedad Municipal con 18 Metros, ubicado en la esquina de los jirones 28 de julio cuadra cuatro y Jr. Comercio cuadra 02, de la ciudad de Bagua; la donación obra inscrita en la Partida Nº 02012998, tomo 28 Fojas 189 del Registros de predios de propiedad inmueble de los Registros Públicos de Bagua; igualmente en el referido instrumento público precisa que, el beneficiario de la Donación (Donatario) se compromete en el Presente documento Público a destinar dicho lote a la construcción de su sede institucional de la Policía en la ciudad de Bagua;

Que, como se puede apreciar e la Resolución Alcaldía N° 89-91-MPB, de fecha 04 de junio de 1,991, no fue lo suficientemente motivada, en el sentido que no se precisó en forma literal el tenor rescisorio ante la donación de dicho predio, donación que luego se plasmó en la escritura Pública antes mencionada; sin embargo se estableció claramente en la cláusula segunda de dicha Escritura Pública que la donación se realiza con la finalidad de la construcción del local institucional de seguridad de la policial nacional del Perú, siendo que en la actualidad no se ha realizado ningún tipo de construcción sobre el referido predio, encontrándose total abandono, contraviniendo lo que establece el artículo 68º de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, ante la descrita situación , se hace reseña la extinta Ley 23853, ley Orgánica de Municipalidades Precisa en su Artículo 89º, la misma que rigió al momento de generar el acto administrativo de donación; la cual prescribe que "Las Municipalidades pueden donar a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, bienes inmuebles de su propiedad, o cederlos en uso a favor de personas jurídicas del Sector Privado sin fines de lucro a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicio de interés o necesidad social; En caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación o cesión, el inmueble revierte al dominio municipal"; asimismo la Ley N° 27972 (actual Ley Orgánica de Municipalidades), establece en su artículo N° 68, que "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad; El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, de lo descrito en el párrafo Anterior se aprecia, que en ambas se está condicionado la donación, en el sentido que se le debe dar un fin, y en un tiempo determinado; empero desde la fecha de la celebración de donación a la actualidad, el inmueble se encuentra en completo estado de abandono, por más de 22 años, quedando así probado que el donatario no realizó el objeto previsto, es decir el beneficiario no ha cumplido con su compromiso asumido, como bien lo precisa en la escritura pública de donación, inscrita en el asiento N° 01-fojas N° 189, del tomo N° 23, de fecha 12 de julio del 2013;

Que, la reversión del citado predio a favor de la donante, equiparablemente se sustenta con lo prescrito Código civil artículos N° 922 Inciso 2 y 968 Inciso 4 que establecen tanto las causales de la extinción de la posesión como la extinción de la propiedad. "El artículo N° 968 del Código Civil Peruano establece que la propiedad se extingue por: Adquisición del bien por otra persona, Destrucción o pérdida total o consumo del bien, Expropación, y Abandono del bien durante veinte años, en cuyo caso pasa el predio al dominio del Estado, asimismo para efectos del presente procedimiento administrativo de reversión se deberá tomar en cuenta lo que establece el artículo N° 1631 del código Civil el mismo que precisa, que "Puede establecerse la reversión sólo en favor del donante;

Que, de manera concomitante el artículo 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, precisa ) que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas Funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de Nivel Regional o Nacional. El artículo Asimismo el Art. 88º establece el Uso de la Propiedad Inmueble, correspondiéndole a las Municipalidades Provinciales y distritales dentro del territorio de su Jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común. Situación que no se vislumbra en el predio materia de reversión, por cuanto el referido predio se encuentra en estado de abandono, y no propicia el bien común en la ciudad de Bagua, colisionando con el propósito objeto de la donación;

Que, añadiendo a las normas glosadas se tiene, que el Artículo N° 69 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la reversión al estado en caso que un adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que fue transferido dentro del plazo establecido, conlleva a revertir el dominio al estado, sin obligación al reembolso alguno a favor del afectado con la reversión; el mismo que es concordante con lo que establece la Séptima Disposición complementaria final del citado Decreto Supremo, y que establece la reversión de los bienes entregados con anterioridad a la vigencia de la presente norma;

Estando a lo explicitado en los párrafos precedentes de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua - Sesión Ordinaria N° 46 de fecha 23 de Diciembre del 2013 y; el uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REVERSIÓN DEL SUB LOTE (URBANO) N° 2 A, UBICADO EN LA ESQUINA DE JR. COMERCIO Y JR. 28 DE JULIO, CUADRA 2 MANZANA 214, DE LA CIUDAD DE BAGUA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**

**Artículo Primero.- DECLARAR LA REVERSIÓN DEL SUB LOTE (URBANO) N° 2 A, UBICADO EN LA ESQUINA DE JR. COMERCIO Y JR. 28 DE JULIO, CUADRA 2 MANZANA 214, DE LA CIUDAD DE BAGUA, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, cuya área es de 450.00m2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados)**

**Artículo Segundo.- DISPONER** la inscripción en los Registros de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Bagua, del sub lote (urbano) N° 2 A, UBICADO EN LA ESQUINA de Jr. Comercio y Jr. 28 de julio, Cuadra 2, Manzana 214, de la ciudad de Bagua, a favor de la Municipalidad Provincial de Bagua, cuya área es de 450.00m2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), que deviene inscrito en la partida electrónica N° 02012998 del Registros de propiedad inmueble, a favor de la Policía Nacional de Perú.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** a la Policía Nacional del Perú representado por su actual comisario, en su domicilio real en la Avenida Héroes del Cenepa N° 1010 de la Ciudad de Bagua, Provincia de Bagua, Región de Amazonas.

**Artículo Cuarto.- DEJAR** sin efecto todo acto administrativo u otra disposición, que se anteponga a la presente ordenanza.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional. La misma que tendrá vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NORMA BURGOS MONDRAGÓN  
Alcaldesa

1041877-1

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Entrada en vigencia de los "Estatutos del Consejo Iberoamericano del Deporte"**

Entrada en vigencia de los "Estatutos del Consejo Iberoamericano del Deporte", firmados el 04 de agosto de 1994, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, ratificado por Decreto Supremo N° 055-2005-RE, del 30 de octubre de 2013. Entró en vigencia el 20 de diciembre de 2013.

1042083-1



**188**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
**[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)**